

CONTRATO DE

SEGURO SUSCRITO

A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN
DUAL IBÉRICA RIESGOS PROFESIONALES S.A.U.



POR CUENTA DE
LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SE
AIG EUROPE S.A.
ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE Y
LLOYD'S INSURANCE COMPANY S.A.

SIRVA ESTE DOCUMENTO PARA CERTIFICAR que el contrato de apoderamiento otorgado por los Aseguradores a DUAL, ha sido comunicado a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y puede ser comprobado remitiéndose a dicho órgano.

La responsabilidad de cada uno de los Aseguradores es propia e independiente, determinándose de conformidad con su porcentaje de participación, por lo que, en caso de siniestro, cada uno está obligado al pago de la indemnización solamente en proporción a la cuota de su participación respectiva, no siendo responsables de la participación del Asegurador que incumpla todas o parte de sus obligaciones. Los Aseguradores no responden solidariamente del cumplimiento de las obligaciones que asumen por esta póliza.

Los Aseguradores acuerdan, conforme a los términos y condiciones aquí provistos, indemnizar o pagar al Asegurado por las contingencias o hechos previstos en la póliza. La póliza, compuesta por las Condiciones Particulares (incluyendo sus suplementos), las Condiciones Especiales y las Generales tendrán la consideración de un único contrato y cualquier término o expresión que haya sido definido en cualquier parte de la póliza, sus condiciones Particulares, Especiales o Generales, tendrá el mismo significado en cualquier sitio donde aparezca.

Por favor revisen esta póliza con cuidado. Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar al Asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Agradecemos su confianza depositada en DUAL

DUAL Ibérica es parte del galardonado **Grupo DUAL**,
una de las Agencias de Suscripción más grandes del mundo.
El Grupo **DUAL** es la división de suscripción de **Howden Group Holdings**.

Grupo DUAL



¿QUE ES DUAL IBERICA Y CUAL ES SU COMETIDO?

DUAL Ibérica Riesgos Profesionales, S.A.U. es una Agencia de Suscripción establecida en España conforme a lo regulado por lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y el artículo 35 del Real Decreto 1060/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, siendo una figura en la que una o varias Aseguradoras, depositan parte de su capacidad de aseguramiento, otorgando amplios poderes para que, en nombre y por cuenta de las Aseguradoras, suscriban riesgos como el contratado por el Tomador del Seguro y gestionen y tramiten las reclamaciones presentadas contra los Asegurados. Las actividades que llevan a cabo las agencias de suscripción por cuenta y en nombre de las entidades aseguradoras se entenderá realizada directamente por dichas entidades aseguradoras y no tiene la consideración de actividad de mediación.

DUAL como agencia de suscripción tiene unas capacidades delegadas tanto para la suscripción como para la tramitación de siniestros, actuando en nombre y por cuenta de las aseguradoras que le otorgan esta capacidad, convirtiéndose en único interlocutor. Por consiguiente, la tramitación y liquidación de los siniestros será llevada a cabo por DUAL por cuenta y en nombre de los Aseguradores.

INFORMACIÓN PREVIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 20/2015 y el artículo 123 del Real Decreto 1060/2015 y en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre Departamentos y Servicios de Atención al Cliente, se facilitan las siguientes informaciones.

LEGISLACIÓN APLICABLE A ESTE CONTRATO DE SEGURO

El presente Contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y demás normativa en desarrollo, y por lo dispuesto en esta POLIZA.

Asimismo conforme señala el artículo 123 del Real Decreto 1060/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, se informa que la normativa española no resulta de aplicación, a la eventual liquidación de las entidades aseguradoras.

DATOS DEL ASEGURADOR y ORGANO DE CONTROL DEL ASEGURADOR

Liberty Mutual Insurance Europe SE (LMIE) opera como Liberty Specialty Markets, empresa perteneciente a Liberty Mutual Insurance Group con domicilio social en 5-7 rue Léon Laval, L-3372, Leudelange, Grand Duchy of Luxembourg y Número de registro B232280 (Registre de Commerce et des Sociétés). LMIE es una sociedad anónima europea y está supervisada por el Commissariat aux Assurances. Su licencia ha sido expedida por el "Luxembourg Minister of Finance" como una compañía aseguradora y reaseguradora.

Cuando esta PÓLIZA asegure riesgos que se encuentren fuera del Espacio Económico Europeo, estará suscrita por Liberty Mutual Insurance Europe SE a través de su sucursal en el Reino Unido. La dirección de la sucursal en el Reino Unido es 20 Fenchurch Street, Londres EC3M 3AW, Reino Unido.

AIG Europe S.A. es una aseguradora registrada por el R.C.S. de Luxemburgo con el número de registro B 218806. Las oficinas centrales se encuentran situadas en 35 D Avenue J.F. Kennedy, L-1855, Luxembourg. AIG Europe S.A. está autorizado por el Luxembourg Ministère des Finances y supervisado por el Commissariat aux Assurances 7, boulevard Joseph II, L-1840 Luxembourg, GD de Luxembourg, Tel.: (+352) 22 69 11 -1, caa@caa.lu, <http://www.caa.lu/>

Lloyd's Insurance Company S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad belga (société anonyme / naamloze vennootschap) con domicilio social en Bastion Tower, Marsveldplein 5, 1050 Bruselas, Bélgica e inscrita en el Banque-Carrefour des Entreprises / Kruispuntbank van Ondernemingen con el número 682.594.839 RLE (Bruselas). Es una compañía de seguros sujeta a la supervisión del Banco Nacional de Bélgica. Su Número de Referencia y otros datos se pueden encontrar en www.nbb.be. Dirección del sitio web: www.lloyds.com/brussels. Correo electrónico: enquiries.lloydsbrussels@lloyds.com. Datos bancarios: Citibank Europe plc Belgium Branch, Boulevard General Jacques 263G, Bruselas 1050, Bélgica - BE46570135225536.

Allianz Global Corporate & Specialty SE es una Sociedad de nacionalidad alemana con dirección en Königinstrasse 28, 80802 München, Germany. El Estado miembro a quien corresponde el control de la Entidad Aseguradora es Alemania y, dentro de dicho Estado, el Federal Financial Supervisory Authority (BaFin), sito en Graurheindorfer Str. 108, 53117 Bonn Marie-Curie-Str. 24-28, 60439 Frankfurt. Fon: 0228 / 4108 – 0 and E-Mail: poststelle@bafin.de / De-Mail: poststelle@bafin.de-mail.de

La Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones también ejercerá la supervisión del Asegurador de conformidad con lo previsto en el artículo 133 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (Real Decreto 2486/1998).

OPCIONES DE PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES:

- a) Cualquier queja o reclamación se presentará por escrito ante el Departamento de Atención al Cliente de DUAL Ibérica Riesgos Profesionales, S.A.U., Plaza de la Lealtad 2, 2ª Planta de Madrid (CP 28014), teléfono 913691258. Correo electrónico dualiberica@dualiberica.com

El Departamento de Atención al Cliente de DUAL por cuenta del Asegurador, tiene asignadas competencias, por cuenta de los Aseguradores que participan en su contrato de suscripción, para resolver cualquier reclamación hecha por un Tomador del Seguro, un Asegurado, un Beneficiario, un Tercero Perjudicado o cualquiera de sus derechohabientes, que se derive de este contrato de seguro.

Dicho Departamento estudiará la reclamación, comunicándole la resolución que se adopte por escrito en el menor plazo de tiempo posible, y siempre antes de que transcurran dos meses desde la fecha de presentación. En dicha resolución se explicarán los motivos que ha considerado el Departamento de Atención al Cliente por cuenta de los Aseguradores para tomar su decisión.

No obstante a lo anterior, también podría dirigir su queja o reclamación al siguiente correo electrónico del Asegurador complaints@libertyglobalgroup.com

- b) En caso de no quedar satisfecho con la respuesta final o si no ha recibido una respuesta en el plazo de dos meses partir de la recepción de la queja o reclamación, podrá someter voluntariamente su disputa a arbitraje, en los términos de la Ley Española General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y legislación subordinada relacionada, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje para el caso de que las partes sometan sus divergencias a la decisión de uno o más árbitros.
- c) Usted podría estar legitimado para dirigir su queja o reclamación a la Dirección General de Seguros de España. Los datos de contacto son los siguientes:

Dirección General de Seguros

Calle Miguel Ángel, 21

28010 Madrid

Telf.: 952 24 99 82

Sitio web:

www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/ProteccionAsegurado/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx

- d) Las anteriores instancias de reclamación son sin perjuicio de su derecho a interponer una acción legal o acudir a un mecanismo alternativo de solución de conflictos de conformidad con sus derechos contractuales. Puede interponer una acción legal ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro.

La presente es una PÓLIZA en base a reclamaciones, que únicamente cubre las RECLAMACIONES que se presenten por vez primera contra el ASEGURADO durante el PERIODO DE SEGURO o durante el PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACION, si resultase de aplicación conforme al Contrato y Pliegos del Expediente 1028 de la Universidad de Almería, respecto de ACTUACIONES NEGLIGENTES cometidos tanto con anterioridad a la fecha de efecto de la PÓLIZA como durante el PERIODO DE SEGURO,.

APARTADO 1: TOMADOR DEL SEGURO / ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Domicilio:

**CARRETERA SACRAMENTO, S/N
04120 LA CAÑADA DE SAN URBANO
España**

C.I.F.: Q540008G

APARTADO 2: ENTIDAD EXTERNA

CONFORME AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE 1028 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

APARTADO 3: PERIODO DE SEGURO

Fecha de Efecto: desde las 0:00 horas del 01/10/2025

Fecha de Vencimiento: hasta las 0:00 horas del 01/10/2026

Conforme a los Pliegos del Contrato del Expediente 1028 la presente póliza no contempla prórroga ni renovación.

APARTADO 4: LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN AGREGADO ANUAL: € 1.000.000

CONFORME AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE 1028 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Sub – Límites por RECLAMACIÓN

CONFORME AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE 1028 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA Y MEJORAS APORTADAS POR DUAL IBÉRICA EN SU OFERTA

APARTADO 5: FRANQUICIAS

CONFORME AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE 1028 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

APARTADO 6: PRIMA Anual

PRIMA:	€ 5.500,00
IPS:	€ 440,00
RCCS:	€ 8,25
TOTAL:	€ 5.948,25

La PRIMA del presente contrato deberá ser liquidada a Dual Ibérica conforme se establezca en el Contrato y Pliegos del Expediente 1028 de la Universidad de Almería

APARTADO 7: DELIMITACIÓN TERRITORIAL

CONFORME AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE 1028 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

APARTADO 8: Fecha de aplicación de Exclusión de Procedimientos Incoados o Litigios Previos y Pendientes de resolución con anterioridad a:

CONFORME AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE 1028 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

APARTADO 9: FECHA RETROACTIVA

No hay, es decir, la retroactividad es ilimitada

APARTADO 10: Correduría de Seguros

DEASTERRA PARTNERS S.L.U
C\ Goya 29, Planta 2,
28001 Madrid
España

Nº Teléfono: 91 902 3200
Nº Fax:
C.I.F. B01729870

APARTADO 11: Notificación de Reclamaciones

Cualquier RECLAMACIÓN o circunstancia que pueda dar lugar a una RECLAMACIÓN será comunicada al Corredor de Seguros indicado en el apartado anterior quién dará noticia de la misma a los ASEGURADORES a través de DUAL Ibérica Riesgos Profesionales, S.A.U.

APARTADO 12: Cláusulas Específicas Aplicables al Riesgo

Condicionado:

CONFORME AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE 1028 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

APARTADO 13: ASEGURADOR

Liberty Mutual Insurance Europe SE	61.22449
AIG Europe S.A.	8.16327
Lloyds Insurance Company S.A TRV 5384	6.12245
Lloyd's Insurance Company S.A. MRS 5306	8.16327
Lloyd's Insurance Company S.A. CBN 5395	2.0408
Lloyd's Insurance Company S.A. AXS 5328	6.12245
Allianz Global Corporate & Specialty SE	8.16327
TOTAL	100%

UMR: B1703LL2500020

En Madrid a 15/09/2025

CLÁUSULAS REGULATORIAS

Cláusula de Limitación de Sanciones y Exclusiones

Se entiende y acepta expresamente que el (re) asegurador no cubrirá, pagará indemnización ni concederá prestación alguna bajo esta Póliza, en la medida que la cobertura, pago de la indemnización o concesión de la prestación pudiera exponer al (re) asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o cualesquiera sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Cláusula de Limitación Territorial

La cobertura otorgada por esta PÓLIZA (o en su caso, Contrato de Reaseguro) excluye expresamente cualquier prestación, pérdida o daño:

- (i) producido en Irán, Siria, Corea del Norte, la Región de Crimea, Cuba, Venezuela, Afganistán, Myanmar, Rusia, Bielorrusia y las regiones de Donetsk, Lugansk, Zaporíyia y Jersón o en sus aguas territoriales; o
- (ii) en el que hayan incurrido personas o entidades situadas o residentes en Irán, Siria, Corea del Norte, la Región de Crimea, Cuba, Venezuela, Afganistán, Myanmar, Rusia, Bielorrusia y las regiones de Donetsk, Lugansk, Zaporíyia y Jersón o en sus aguas territoriales
- (iii) derivado de actividades que directa o indirectamente involucren o beneficien al Gobierno, entidades o personas residentes en Irán, Siria, Corea del Norte, la Región de Crimea, Cuba, Venezuela, Afganistán, Myanmar, Rusia, Bielorrusia y las regiones de Donetsk, Lugansk, Zaporíyia y Jersón.

Las exclusiones anteriores no serán de aplicación en caso de (a) servicios prestados a los efectos de otorgar seguridad y/o en caso de emergencia y cuando (b) el riesgo relacionado haya sido notificado al (RE)ASEGURADOR y éste haya confirmado la cobertura del riesgo correspondiente expresamente por escrito.

Secreto profesional de Luxemburgo

Como compañía de seguros de Luxemburgo, Liberty Mutual Insurance Europe SE está sujeta a una obligación de secreto profesional en virtud de la Ley de Luxemburgo del 7 de diciembre de 2015 sobre el sector asegurador (la "Ley de Luxemburgo"). Las disposiciones de la Ley de Luxemburgo se aplican cuando esta PÓLIZA asegura riesgos que se encuentran en el Espacio Económico Europeo.

El TOMADOR de la PÓLIZA reconoce y acepta que:

(a) El (re) asegurador podrá subcontratar ciertos servicios, actividades o tareas y/o depender de los servicios prestados por proveedores externos, incluidas las sucursales del (re) asegurador y empresas del grupo, que pueden o no estar regulados y/o ubicados en el Gran Ducado de Luxemburgo (los "Proveedores de Servicios");

(b) cualquier información que el TOMADOR de la PÓLIZA o un representante autorizado haya proporcionado al (re) asegurador puede ser comunicada a un Proveedor de Servicios en el contexto de la subcontratación/dependencia de los servicios. Esto incluye información que puede identificar directa o indirectamente al TOMADOR de la PÓLIZA, al ASEGURADO, a un beneficiario bajo la PÓLIZA o a un representante autorizado (incluyendo empleados, directores y consejeros, tanto presentes como pasados).

Los tipos de información que pueden transmitirse a los Proveedores de Servicios incluyen, pero no se limitan a:

- (i) información de contacto, como nombre, dirección, correo electrónico y número de teléfono;
- (ii) información general, como fecha y lugar de nacimiento, estado civil y familiar;
- (iii) identificación oficial, como número del documento nacional de identidad, número de la Seguridad Social, número de identificación fiscal, número de pasaporte u otro número de identificación emitido por el gobierno;
- (iv) información corporativa, como fecha de constitución, domicilio social, actividad comercial, número de empresa registrada o detalles de los accionistas; y
- (v) cualquier otra información relacionada con el TOMADOR de la PÓLIZA, el ASEGURADO, un beneficiario bajo la PÓLIZA o a un representante autorizado ("Información del TOMADOR de la PÓLIZA");

(c) ha leído y aceptado la información proporcionada en el sitio web del (re) asegurador www.libertyspecialtymarkets.com/Luxembourg-Professional-Secrecy sobre

- (i) los tipos de servicios que el (re) asegurador puede subcontratar a los Proveedores de Servicios;
- (ii) los tipos de información que el (re) asegurador puede transmitir a los Proveedores de Servicios; y
- (iii) los países en los que los Proveedores de Servicios se encuentran,

y entiende que dicha información puede ser actualizada de vez en cuando; y

(d) la transferencia y/o divulgación de la Información del TOMADOR de la PÓLIZA a los Proveedores de Servicios es en su mejor interés y el TOMADOR de la PÓLIZA acepta todas las consecuencias resultantes de dicha transferencia y/o divulgación.

Este aviso se refiere únicamente a las obligaciones de secreto profesional del (re) asegurador en virtud de la Ley de Luxemburgo y no pretende ser un aviso o cumplir con cualquier obligación en virtud de la legislación de protección de datos aplicable. Consulte el aviso de privacidad disponible en www.libertyspecialtymarkets.com/privacy-and-cookies para obtener información sobre cómo el (re) asegurador procesa los datos personales recibidos.

Cláusula Protección de Datos conforme a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016.

Información Ampliada.

¿Quién es el responsable del tratamiento de tus datos?

Los Aseguradores en régimen de Libre Prestación de Servicios o Derecho de Establecimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 20/2015 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

¿Quién es el Encargado del tratamiento de datos?

La Agencia de suscripción de seguros DUAL IBÉRICA RIESGOS PROFESIONALES, S.A.U
Dirección: PLAZA DE LA LEALTAD 2 – 2ª PLANTA 28014, Madrid. (MADRID).
Teléfono: +34 913691258
Correo Electrónico : webemail@dualiberica.com
Delegado de Protección de Datos: dualdatos@dualiberica.com

Para actuar como tal, DUAL IBÉRICA RIESGOS PROFESIONALES, S.A.U. ha obtenido la correspondiente autorización administrativa de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

¿Con que finalidades vamos a tratar tus datos personales?

La legitimación del tratamiento es la ejecución de un contrato y las finalidades son la suscripción y gestión de pólizas de seguro y, en especial, la prestación de servicios, tramitación de propuestas, tramitación de reclamaciones y pago de siniestros. Los destinatarios son el Consorcio de Compensación de Seguros, bancos para el cobro de los recibos, Dirección General de Seguros, Administración de Justicia y Pública en general y todas aquellas Entidades Públicas y Privadas que soliciten los datos conforme a la Legislación en vigor.

Adicionalmente, ambas entidades, actuando cada una en el marco de su responsabilidad, tratarán sus datos con las siguientes finalidades:

- Realizar todos aquellos trámites administrativos, fiscales y contables necesarios para cumplir con nuestros compromisos contractuales y obligaciones fiscales y contables.
- Gestionar el cobro de la prima mediante entidad financiera o el pago de la cantidad asegurada.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de tus datos?

La base legal del tratamiento es la ejecución de un contrato de seguro. Dichos servicios se encuentran especificados en el contrato al que se anexa el presente documento.

Datos Sensibles

Con alguna de las finalidades descritas en esta cláusula, puede ser requerida información personal, información relacionada con la salud o condenas penales. El suministro de dichos datos es necesario para que podamos proporcionarle nuestro servicio de suscripción o gestión de siniestros. Dichos datos solo se usarán únicamente para los fines específicos establecidos en esta cláusula.

¿Durante cuánto tiempo vamos a mantener los datos personales?

Los datos personales serán mantenidos debidamente protegidos mientras esté vigente la póliza. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión o revoque el consentimiento otorgado.

¿A qué destinatarios se comunicarán tus datos?

Los datos podrán ser objeto de comunicación a las Administraciones Públicas, legitimada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, o en cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable podrán comunicarse a:

- La Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Dirección General de Seguros.
- Consorcio de Compensación de Seguros.
- Bancos y entidades financieras, para el cobro de las primas y pago de las cantidades aseguradas.
- Administración de Justicia y Administración Pública en general y cualquier organismo público o privado que los solicite conforme a lo establecido por la Legislación vigente.
-

También podemos usar sus datos personales con terceros involucrados en la provisión de productos o servicios a DUAL y proveedores de servicios que prestan servicios en nuestro nombre. Estos incluyen compañías del grupo, socios, corredores, agentes, administradores de terceros, otras aseguradoras y reaseguradoras, otros intermediarios de seguros,, agencias de crédito, proveedores de servicios médicos, agencias de detección de fraude, ajustadores de pérdidas, bufetes de abogados externos, contadores externos y auditores y otras autoridades reguladoras y/o requeridas por la ley.

También podemos transferir sus datos personales a destinos fuera del Espacio Económico Europeo ("EEE"). Cuando transfiramos su información personal fuera del EEE, nos aseguraremos de que se trate de forma segura y de acuerdo con la legislación en vigor.

Además, como apoderada de la entidad aseguradora, DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES S.A.U. será encargada del tratamiento de los datos recogidos en la póliza de acuerdo con lo establecido en los contratos de prestación de servicios suscritos con dichas entidades aseguradoras.

En su virtud, DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES S.A.U. tratará los datos por cuenta de la entidad aseguradora responsable, y actuará en su nombre y representación.

¿Cuáles son tus derechos en relación con el tratamiento de datos?

Sus derechos son acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. En caso de retirar el consentimiento, el responsable no podrá proporcionar los servicios acordados (prestaciones derivadas del contrato de seguro). No será así, en caso de que el interesado retire el consentimiento para el tratamiento de sus datos para fines comerciales.

DUAL IBÉRICA RIESGOS PROFESIONALES, S.A.U dispone de formularios para el ejercicio de derechos frente a ambas entidades, que pueden ser solicitados a su Departamento Legal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante de la misma manera deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud aunque podrá ser prorrogado dos meses más atendiendo a la complejidad de la reclamación o el número de reclamaciones recibidas.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Habiendo sido dictada Resolución de Adjudicación por el Órgano de Contratación de la Universidad de Almería el día 30 de abril de 2025 para el expediente de referencia 1028 "Prestación del servicio de la póliza de responsabilidad patrimonial de la Universidad de Almería", publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público, mediante el presente documento:

D Virginio Mercurio, representante legal de la empresa DUAL IBÉRICA RIESGOS PROFESIONALES SAU, con CIF A82111030.

ACEPTO mediante la firma de este documento la adjudicación del expediente en los términos establecidos en los Pliegos administrativos y técnicos, y los referidos en las mejoras presentadas en la licitación por DUAL IBÉRICA RIESGOS PROFESIONALES SAU, todo ello conforme establece el artículo 159.6 apartado g de la Ley de Contratos del Sector Público.

Significando que la póliza que cubre el objeto de la licitación entrará en vigor a las 00 horas del próximo 1 de octubre de 2025 con una duración de 1 año.

ANEXO III: Oferta económica y resto de criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas

D. Virginio Mercurio con NIF n.ºX2091661H, en representación de la empresa Dual Ibérica Riesgos Profesionales, S.A.U., en calidad de Apoderado y director general, y según escritura pública autorizada ante Notario de Londres Philippa Anne Slaney, en fecha 3 de junio de 2024 y con número de protocolo 06/, CIF n.º A82111030, domiciliada en Madrid (28014) Plaza de la Lealtad, 2 – 2º (persona de contacto Juan Francisco Olivar Oyuela, dirección de correo electrónico jfolivar@dualiberica.com, teléfono n.º 91 369 12 58, como interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de **SERVICIO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

EXPONE:

PRIMERO: que enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación arriba indicada, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente, y a tal fin presenta la siguiente oferta de la **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**.

A. Oferta económica

Importe ofertado (IVA excluido)*	5.948,25--€
----------------------------------	-------------

(*) El presente contrato se encuentra exento de tributar por IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1. 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Se incluyen el importe correspondiente al Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS), de un 8%, y la Tasa del Consorcio de Compensación de Seguros (TCCS), de 0,15%.

NOTAS:

El licitador sólo deberá cumplimentar las casillas coloreadas en celeste.

(*) El importe ofertado no podrá exceder en ningún caso el importe máximo de licitación, so pena de exclusión.

Los importes ofertados podrán incluir como máximo dos decimales.

Los importes ofertados incluirán los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

B. MEJORAS:

b1) Inclusión de garantías adicionales:

• Pérdidas relacionadas con el artículo 60 de la LOSU. El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada por un tercero contra un asegurado por un acto u omisión incorrecto. El asegurador abonará los perjuicios, gastos de defensa, gastos de investigación, etc. cubiertos en la presente cobertura hasta un límite de:

100.000 Euros por siniestro y periodo anual de cobertura: SI ☐ NO ☐

150.000 Euros por siniestro y periodo anual de cobertura: SI ☐ NO ☐

200.000 Euros por siniestro y periodo anual de cobertura: SI ☒ NO ☐

Sin sublímite específico: SI ☐ NO ☐

• Constitución de Fianzas Penales como consecuencia de una reclamación cubierta por esta póliza (Sublímite mínimo 150.000 Euros): 500.000,00 € (Especificar sublímite ofrecido).

• Se amplía la definición de Asegurado para extender la cobertura por reclamaciones por prácticas de empleo indebidas a la propia UNIVERSIDAD DE ALMERÍA y al personal en prácticas a su servicio (Sublímite mínimo 100.000 Euros): 150.000,00 € (Especificar sublímite ofrecido).

• Pérdida de documentos: (Sublímite mínimo 150.000 Euros) 300.000,00 € (Especificar sublímite ofrecido).

• Gastos Temporales de Inhabilitación: consecuencia de un procedimiento disciplinario iniciado durante el periodo del seguro por el tomador del Seguro contra el asegurado en el bien entendido de que el funcionario queda obligado a reembolsar al Asegurador los Gastos Temporales de Inhabilitación tan pronto termine el procedimiento disciplinario en el que se han originado y cualquiera que sea la forma en que éste termine. 15.000 Euros por funcionario y 100.000 Euros por periodo de Seguro.

o SI ☒ NO ☐

• Gastos de consultoría de Secuestro: Gastos de consultoría de secuestro incurridos como consecuencia del servicio prestado por consultores en España, tras el secuestro, real o presunto de uno o varios funcionarios durante el periodo de seguro (se excluye el pago del rescate): hasta 15.000 Euros:

O SI ☒ NO ☐

- Gastos de asistencia psicológica: Gastos incurridos a raíz de una reclamación presentada contra un asegurado durante el periodo de seguro por un acto incorrecto del asegurado: hasta 30.000 Euros:

o SI ☒ NO ☐

- Gastos para persona Clave, Gastos relacionados con una consultoría para limitar las consecuencias adversas o publicidad negativa que se prevé puedan derivarse del cese o renuncia forzosa de las funciones de la Persona Clave (a designar por la Universidad) provocada por una reclamación por incapacidad permanente o muerte durante el periodo del seguro: hasta 25.000 Euros:

o SI ☒ NO ☐

b2) Aumento en los límites:

- Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión "Conducta Abusiva" letra (b) 100.000 Euros: SI ☒ NO ☐

- Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión "Conducta Abusiva" letra (c) 200.000 Euros: SI ☒ NO ☐

- Gastos de restitución de imagen hasta 100.000 Euros: SI ☒ NO ☐

b3) Eliminación de exclusiones:

- Falta o Inadecuación de seguros: SI ☐ NO ☒

- Planes de empleo: SI ☐ NO ☒

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA de una póliza de Seguro de Responsabilidad de Autoridades y Personal al Servicio de dicha Entidad, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA

El contrato a suscribir tendrá carácter privado, según lo señalado en la LCSP y la prestación de estos servicios se habrá de ajustar a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, al Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y al resto de disposiciones concordantes en la materia.

Al contrato que se suscriba se incorporará, revistiendo el carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen en la contratación del seguro, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador en señal de aceptación expresa, íntegra e incondicionada.

3.- DEFINICIONES

Asegurador

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro: UNIVERSIDAD DE ALMERIA (En adelante la UAL)
Q540008G
Crtá Sacramento s/n
04120 La Cañada de San Urbano
Almería

Asegurados

Se entenderá cualquier persona física que hubiera sido, sea o durante el período de seguro se convierta en autoridad o personal de la administración pública, pero únicamente en relación con el ejercicio de su autoridad o funciones.

Asimismo, el término asegurado incluye a todos los miembros del Consejo Social del tomador de la póliza, tengan o no la consideración de autoridad o personal, pero únicamente en relación con el ejercicio de su autoridad o funciones dentro de dicho Consejo Social.

Tendrán la consideración de asegurados los representantes de la UAL en sus entidades externas, entendiéndose por éstos, las personas físicas que hayan sido designadas por o con el consentimiento de la UAL, como consejero, alto directivo, alto cargo, administrador, gerente o cargo similar en cualquier Entidad Externa.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/566C-4D75-6976P3431-5744>

Firmado Por	Carmen María Cortes Hernandez		Fecha	18/03/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	566C-4D75-6976P3431-5744	PÁGINA	1/12
				
566C-4D75-6976P3431-5744				

Del mismo modo, tendrán consideración de asegurados los representantes de la UAL en el ejercicio de sus funciones, en sus Entidades Administrativas Dependientes.

Además, se incluirá en esta definición: El cónyuge o pareja de hecho de dicho funcionario, pero únicamente en caso de que la reclamación que pudiera formularse contra él derive de un acto incorrecto cometido por dicho asegurado; los herederos, legatarios o causahabientes de dichos asegurados, pero sólo en caso de que la reclamación contra ellos derive de un acto incorrecto cometido por ese asegurado.

Únicamente a los efectos de la cobertura de Actos Incorrectos por Prácticas Laborales, la definición de Asegurado, se extenderá a todo empleado del Tomador del Seguro.

Autoridad o Personal

se entenderá cualquier persona física que preste sus servicios profesionales en la administración pública mediante una relación de carácter continuado regida por el derecho público o privado (funcionarios de carrera, funcionarios interinos, Personal laboral, arquitectos y personal técnico) así como los cargos electos y los cargos políticos.

Contaminación

Significa cualquier escape, real o presunto, dispersión, emisión, vertido, fuga o filtración de cualquier elemento contaminante en la atmósfera, suelo o aguas.

Entidad Externa

Como entidad externa se entenderá cualquier organización sin ánimo de lucro, así como cualquier entidad de derecho público en la que la UAL mantiene o mantuvo una participación en el órgano de gobierno, o que se constituyan a lo largo de la vida de este.

La definición de entidad externa, no incluye cualquier entidad mercantil, cajas de ahorros o cualquier otra entidad financiera.

Entidad Administrativa Dependiente

Cualquier entidad corporación o institución de derecho público sometida al control, decisión y tutela del Tomador del seguro.

La definición de Entidad Dependiente, no incluye cualquier entidad mercantil, cajas de ahorros o cualquier otra entidad financiera.

Fianzas

se entenderá:

(a) la constitución de las fianzas civiles que hayan sido impuestas a un asegurado por decisión judicial para garantizar eventuales responsabilidades civiles, incluyéndose expresamente las requeridas en las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, así como,
(b) los gastos en los que un asegurado incurra con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional.

Gastos de asistencia psicológica

se entenderán los honorarios profesionales de psicólogo en los que incurra el asegurado, con previo consentimiento por escrito del Asegurador, con objeto de recibir atención psicológica como consecuencia de una reclamación.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/566C-4D75-6976P3431-5744>

Firmado Por	Carmen María Cortes Hernandez		Fecha	18/03/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	566C-4D75-6976P3431-5744	PÁGINA	2/12
				
566C-4D75-6976P3431-5744				

Gastos de defensa

se entenderán los honorarios, costas legales, costes y/o gastos razonables en los que el asegurado hubiese incurrido, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, para la defensa, recurso y/o transacción de una reclamación presentada contra el asegurado.

Gastos de investigación

se entenderán los honorarios, costas y gastos razonables (distintos de los gastos de defensa) en los que el asegurado hubiese incurrido, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, para cumplir con la obligación legal de comparecer en una investigación.

Investigación

se entenderá cualquier actuación llevada a cabo por el Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de una Comunidad Autónoma) con el objeto de fiscalizar cuentas o contratos o investigar y exigir responsabilidad contable del asegurado.

Pérdida

se entenderá cualquier:

- (i) perjuicio;
- (ii) gasto de restitución de imagen;
- (iii) gasto de defensa;
- (iv) gasto de investigación; o
- (v) gastos de asistencia psicológica; y
- (vi) pago efectuado por el asegurador bajo cualquier extensión de la póliza.

El término "pérdida" no incluye:

- (a) tributos, impuestos o tasas;
- (b) los daños no compensatorios, incluyendo los daños punitivos o daños que tengan carácter sancionador o ejemplarizante;
- (c) las multas y sanciones;
- (d) cauciones o avales;
- (e) los gastos y costes incurridos para el cumplimiento de una orden, garantía o acuerdo de satisfacer daños o compensaciones no monetarias;
- (f) los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier asegurado u otros costes fijos de la universidad pública; y
- (g) cuestiones no asegurables por ley.

Periodo informativo

se entenderá el período de tiempo durante el cual el asegurado podrá comunicar al asegurador por escrito cualquier reclamación que le haya sido presentada por primera vez durante dicho período de tiempo en relación con un acto culposos cometido o supuestamente cometido con posterioridad a la fecha de retroactividad y con anterioridad al vencimiento del último período de seguro.

Perjuicio

se entenderá cualquier suma que el asegurado esté legalmente obligado a pagar a la universidad / administración pública, o a un tercero o a otro asegurado como consecuencia de una resolución firme en vía administrativa o una resolución judicial firme contra un asegurado, o como consecuencia de una transacción celebrada por el asegurador con el consentimiento del asegurado

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/566C-4D75-6976P3431-5744>

Firmado Por	Carmen María Cortes Hernandez		Fecha	18/03/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	566C-4D75-6976P3431-5744	PÁGINA	3/12
				
566C-4D75-6976P3431-5744				

Práctica de empleo indebida

se entenderá cualquiera de las siguientes prácticas, reales o supuestas:

- (a) el acoso sexual o moral en el trabajo ("mobbing"), incluyendo la supuesta creación de un ambiente de trabajo que favorezca el acoso u hostigamiento;
- (b) la discriminación ilegal en el trabajo (incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, aquella que sea por razón de edad, sexo, raza, origen, religión, idioma, ideología u opción política, orientación o preferencias sexuales, embarazo o discapacidad);
- (c) la violación o incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos personales en el ámbito del trabajo;
- (d) el libelo, la difamación, la humillación o la causación de un daño emocional, todas ellas en conexión con la relación de trabajo,
- (e) la invasión de la privacidad directamente relacionada con una alegación de acoso sexual, moral, discriminación de cualquier clase o represalias en el trabajo;
- (f) la privación ilícita de oportunidades profesionales o la evaluación laboral negligente;
- (g) la no aplicación de políticas y procedimientos adecuados en relación con uno de los puntos anteriores;

cometidas por un asegurado frente a otro respecto a una relación de trabajo presente o pasada de dicha persona con la universidad pública.

Reclamación

se entenderá:

- (i) cualquier requerimiento escrito solicitando una indemnización económica por un acto u omisión incorrecto;
- (ii) la iniciación de cualquier procedimiento (incluyendo el proceso de información previa del artículo 69.2 LRJ-PAC en caso de reclamaciones por parte de la universidad pública) por razón de un acto u omisión incorrecto, con independencia de la jurisdicción ante la que se haya iniciado el procedimiento;
- (iii) la iniciación de cualquier procedimiento en reclamación de una indemnización económica por unas prácticas de empleo indebidas, con independencia de la jurisdicción ante la que se haya iniciado el procedimiento; o
- (iv) la iniciación de una investigación, aunque únicamente con respecto a la Cobertura E.

La definición de reclamación no incluye la incoación de ninguna clase de procedimiento sancionador o disciplinario.

Terceros

se entenderá cualquier persona física o jurídica, con las siguientes puntualizaciones:

El término "tercero" no incluye: (i) al cónyuge, pareja de hecho legalizada, padre o hijo de un asegurado, así como cualquier otro familiar que conviva con el asegurado; ni (ii) a cualquier otra entidad persona jurídica de la que el asegurado o las personas con el grado de afectividad o parentesco antes citado sean miembros de su órgano de gobierno.

Universidad pública o UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

se entenderá el tomador de la póliza y sus entidades administrativas dependientes.

4.- OBJETO DEL SEGURO

Este seguro tiene por objeto garantizar el pago de las indemnizaciones que legalmente pudiera resultar civilmente responsable el Asegurado por los perjuicios financieros ocasionados involuntariamente a la

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/566C-4D75-6976P3431-5744>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/566C-4D75-6976P3431-5744				
Firmado Por	Carmen Maria Cortes Hernandez		Fecha	18/03/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	566C-4D75-6976P3431-5744	PÁGINA	4/12
				
566C-4D75-6976P3431-5744				

Universidad o a Terceros por actuaciones u omisiones basadas en actos negligentes cometidos por los **asegurados** en el ejercicio de sus funciones como en la UAL.

IMPORTANTE:

El **asegurador** no estará en la obligación de asumir el pago de ninguna **pérdida** salvo que

(i) el **acto u omisión incorrecto** en el que se base haya tenido lugar con posterioridad a la **fecha de retroactividad**; y

(ii) que la **reclamación** contra el **asegurado** sea presentada por primera vez durante el **período de seguro**.

La presente póliza sólo otorga cobertura en el caso de que el **acto culposo** que motive la **reclamación** haya sido cometido por el **asegurado** en el ejercicio de sus funciones.

5.- RIESGOS CUBIERTOS

Principalmente:

1.- El asegurador abonará cualquier **perjuicio** derivado de una reclamación presentada contra un **asegurado** por la Universidad / administración pública en vía de regreso, por un **acto u omisión incorrecto**, así como el que derive del trámite previo de información.

2.- El asegurador abonará cualquier **perjuicio** que resulte de una reclamación presentada contra el **asegurado** por la Universidad / administración pública por daños a sus bienes y derechos alegando un acto u omisión incorrecto.

3.- El asegurador abonará cualquier **perjuicio** que resulte de una **investigación** del Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas a un asegurado por un acto u omisión incorrecto / Acción por Responsabilidad Contable.

4.- El asegurador abonará cualquier **perjuicio** derivado de una **reclamación** presentada por un **tercero** contra un asegurado por un acto u omisión incorrecto.

5. Garantizar el pago que resulte de una reclamación presentada por cualquier persona contra un asegurado por **prácticas de empleo indebidas**,

Únicamente a los efectos de la presente cobertura, se extiende la consideración de asegurado a los colaboradores honorarios en docencia e investigación del tomador de la póliza, pero únicamente en el ejercicio de su autoridad y funciones como colaboradores de la Universidad.

Además, se cubren los siguientes riesgos:

Gastos de defensa: El asegurador pagará en nombre del asegurado los gastos de defensa, costas y gastos de investigación en los que incurra el asegurado en el ámbito de las coberturas de la póliza, siempre que los mismos cuenten con el consentimiento previo del asegurador o el asegurado acuda al despacho de abogados miembro del panel legal que se hubiera pre-aprobado.

Gastos de Defensa de Emergencia: en el caso de que de forma razonable no fuera posible para el asegurado obtener el consentimiento del asegurador respecto de los Gastos de Defensa de Emergencia frente a una Reclamación, el asegurador aprobará retroactivamente los gastos con el sublímite del 10% del límite general de indemnización establecido en la póliza. Se establece un plazo de 15 días a contar

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/566C-4D75-6976P3431-5744>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/566C-4D75-6976P3431-5744				
Firmado Por	Carmen Maria Cortes Hernandez		Fecha	18/03/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	566C-4D75-6976P3431-5744	PÁGINA	5/12
				
566C-4D75-6976P3431-5744				

desde la fecha en que se incurrió por primera vez en dichos gastos de defensa de emergencia, para que el asegurado traslade la solicitud al asegurador.

Gastos de Restitución de imagen: El asegurador abonará – dentro del *sublímite de indemnización* indicado en las Condiciones Particulares- los gastos y honorarios razonables en los que incurra el asegurado, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, para la contratación de servicios profesionales externos de relaciones públicas (incluyendo el coste de posibles emisiones y publicaciones), con el objeto de mitigar o restituir el daño a su reputación a consecuencia de una reclamación.

Representantes legales en entidades Externas: Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado en su condición de representante de la administración pública en el órgano de gerencia de una entidad externa. La presente extensión no aplica a las reclamaciones presentadas por la propia entidad externa, directamente o a través de sus administradores, directivos o cargos equivalentes.

Constitución de Fianzas civiles y gastos de constitución de fianzas civiles: El Asegurador garantiza la constitución de aquellas fianzas impuestas a los Asegurados para garantizar su eventual responsabilidad civil, así como los gastos de constitución civil.

Se acuerda expresamente que en caso de que la realización de la fianza para garantizar la eventual responsabilidad civil del asegurado si éste hubiera sido condenado por un delito o falta doloso o si, por cualquiera otra razón la reclamación no fuera objeto de cobertura el asegurado deberá reembolsar de inmediato el importe de dicha fianza al Asegurador, y los gastos de constitución de la mismo si éstos hubieran sido asumidos por el Asegurador.

Gastos de constitución de fianzas que puedan ser impuestas al Asegurado para garantizar su libertad provisional en procedimientos penales, como consecuencia de una Reclamación cubierta bajo esta póliza.

En caso de pérdida de la fianza depositada para responder de la comparecencia del Asegurado, debido a su incomparecencia, éste deberá reembolsar de inmediato el importe de dicha fianza al Asegurador y los gastos de constitución de la misma si éstos hubieran sido asumidos por el Asegurador.

Periodo Informativo: en el caso de que no se renovase la póliza adjudicada ya sea por voluntad del tomador o del Asegurador, el Tomador podrá pedir por escrito, dentro de los 15 días siguientes a la citada fecha de finalización del periodo de seguro un periodo Informativo gratuito de 60 días inmediatamente posterior a la expiración del último periodo de seguro

Antiguos asegurados: Si no se renovase la póliza que se contratara y no se contratara periodo informativo la cobertura de la póliza que se adjudique se extenderá a cualquier antiguo asegurado respecto de reclamaciones contra ellos en su capacidad de asegurado y que sean formuladas durante el periodo de 12 meses inmediatamente posterior a la fecha de no renovación.

6.- RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos de todas las coberturas de la póliza:

. Actos Dolosos o criminales (1)

. Hechos o circunstancias anteriores o conocidas una *reclamación* que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:

- (a) cualquier hecho o circunstancia, real o supuesta, que con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza un asegurado hubiera podido

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/566C-4D75-6976P3431-5744>

Firmado Por	Carmen María Cortes Hernandez		Fecha	18/03/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	566C-4D75-6976P3431-5744	PÁGINA	6/12
				
566C-4D75-6976P3431-5744				

- (b) razonablemente prever que daría lugar a una reclamación; o cualquier procedimiento o reclamación iniciados o presentados con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza o que estuvieran pendientes a dicha fecha, o las que derivaran de o en la que se alegara, en todo o en parte, hechos ya alegados en dicho procedimiento o reclamación anterior o pendiente;

Por "procedimiento" se entenderá cualquier procedimiento civil, penal, administrativo o cualquier investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial.

- Patentes o secretos comerciales
- Arresto, detención, persecución o encarcelaciones ilícitas.
- Daños corporales y daños materiales

una *reclamación* que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:

- (a) una lesión física, enfermedad, dolencia, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad física; incluso si deriva de un "shock" nervioso precedente, estrés o angustia emocional, enfermedad mental; o
- (b) el daño o destrucción causado de forma directa o indirecta de propiedades tangibles, incluida la pérdida de uso de las mismas.

Esta exclusión no se aplicará a las **reclamaciones** por **prácticas de empleo indebidas** cuyo objeto sea la reparación de un daño moral o trastorno emocional.

- Guerra, terrorismo, fenómenos de la naturaleza y acciones del Gobierno
- Falta o Inadecuación de seguro obligatorio, salvo que se haya incluido expresamente por parte del Asegurador en su oferta, en concepto de MEJORA (Eliminación de Exclusión).
- Contaminación, salvo que se haya incluido expresamente por parte del Asegurador en su oferta, en concepto de MEJORA (Eliminación de Exclusión).
- Planes de empleo

una *reclamación* que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la infracción de cualquier obligación, deber o responsabilidad del *asegurado* en relación con planes o fondos de pensiones, planes de beneficios, planes de ahorros para la jubilación o cualesquiera otros programas de incentivos o ventajas para *autoridades o personal*, salvo que se haya incluido expresamente por parte del Asegurador en su oferta, en concepto de MEJORA (Eliminación de Exclusión).

- Reclamaciones derivadas del funcionamiento de los servicios de asistencia y centros de salud, protección civil, depósitos municipales, centros de detención, aeropuertos, así como estaciones de tren o autobuses.
- La posesión, tenencia, custodia o utilización de vehículos a motor, así como la responsabilidad civil y Seguro de la Ley de Circulación de Vehículos a Motor, su normativa y desarrollo. En general se excluyen los daños y perjuicios relacionados con hechos de la circulación, embarcaciones y aeronaves
- Reclamación que derive de: (i) la falta de presentación de cuentas anuales, presupuestos o documentación similar en los plazos establecidos por Ley; (ii) falta de rendición de cuentas o cualquier otra obligación de información que le incumba frente al Tribunal de Cuentas (o frente al órgano fiscalizador equivalente de la Comunidad Autónoma
- Reclamaciones atribuibles a robo, hurto, huelga, disturbios, fuego, incendio o catástrofes naturales.
- Responsabilidad contractual que exceda de la legal una reclamación que alegue, derive de, se

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/566C-4D75-6976P3431-5744>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/566C-4D75-6976P3431-5744				
Firmado Por	Carmen María Cortes Hernandez		Fecha	18/03/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	566C-4D75-6976P3431-5744	PÁGINA	7/12
				
566C-4D75-6976P3431-5744				

base en, o sea atribuida a una garantía o responsabilidad asumida o aceptada por el asegurado por acuerdo o bajo contrato, salvo que el asegurado hubiera igualmente incurrido en dicha responsabilidad, aunque no hubiese existido dicho acuerdo o contrato.

. Cualquier oferta pública de cualesquiera Títulos durante el Periodo del Seguro.

. Conducta abusiva (2)

. Multas y sanciones

. Derivadas de injuria, calumnia o falsedad

. Derivadas de infracción de normas urbanísticas, obtención o denegación de licencias.

(1) una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:

(a) beneficios o ventajas a los que, legalmente, el asegurado no tuviese derecho; o

(b) actos dolosos, fraudulentos, deliberadamente antijurídicos, tipificados como delito o falta, o que sean voluntariamente contrarios a la ley, cometidos por cualquier asegurado.

Las exclusiones (a) y (b) anteriores se aplicarán únicamente cuando dichas conductas sean así establecidas por sentencia o admitidas por declaración escrita o verbal del asegurado. En tales casos, el asegurado reembolsará al asegurador todos los gastos incurridos hasta la sentencia o declaración.

Asimismo, y a efectos de las exclusiones (a) y (b) anteriores los actos, errores u omisiones de un asegurado no se imputarán a otro asegurado.

(2) una reclamación que alegue, derive de, se base o sea atribuida a:

(a) el arresto, detención, persecución o encarcelación ilícitas;

(b) la calumnia, injuria o cualquier clase de difamación; o

(c) la persecución ilícita, abuso de poder, prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública.

Sin embargo, y para el sólo supuesto de que durante el período de seguro se formule por primera vez una reclamación contra el asegurado fundamentada en alguno de los supuestos previstos en el apartado (b) y (c) anterior, queda expresamente convenido que:

(i) respecto al apartado (b) el asegurador reembolsará al asegurado los gastos (previstos en la definición "pérdida" (ii) a (v)) en que ésta haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un sublímite de indemnización de 50.000 Euros

(ii) respecto al apartado (c) el asegurador reembolsará al asegurado los gastos (previstos en la definición 1.15 "pérdida" (ii) a (v)) en que ésta haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un sublímite de indemnización de 150.000 Euros

7.- RETROACTIVIDAD

Ilimitada

8.- AMBITO GEOGRÁFICO y TEMPORAL

España.

Se amparan reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Asegurado durante el período de seguro o durante el período adicional de notificación por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o con anterioridad a ésta (retroactividad ilimitada).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/566C-4D75-6976P3431-5744>

Firmado Por	Carmen María Cortes Hernandez		Fecha	18/03/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	566C-4D75-6976P3431-5744	PÁGINA	8/12
				
566C-4D75-6976P3431-5744				

9.-LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y PERIODO INFORMATIVO

Se establece un límite de indemnización por siniestro de 1.000.000 Euros por siniestro y anualidad de seguro.

Sublímites:

Gastos de restitución de imagen 50.000 Euros

Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión "Conducta Abusiva" letra (b)
50.000 Euros

Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión "Conducta Abusiva" letra (c) 150.000 Euros

Periodo informativo

- Gratuito para los siguientes 60 días posteriores a la expiración del último periodo de seguro, en cuya virtud quedarán cubiertas las reclamaciones presentadas contra cualquier asegurado durante el citado periodo informativo que deriven de actos incorrectos cometidos durante el periodo de seguro o con anterioridad al mismo.
- En el caso de que no se renovara o reemplazara esta póliza, el tomador podrá pedir por escrito:
 - Previo pago de una prima equivalente al 50% de la última prima total anual un periodo de 12 meses
 - Previo pago de una prima equivalente al 100% de la última prima total anual un periodo de 24 meses

10.- FRANQUICIA

La franquicia de esta póliza es cero.

11.- OTRAS CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA PÓLIZA

11.1. Defensa y liquidación

Salvo que se acuerde expresamente lo contrario, el *asegurado* deberá oponerse y defenderse de cualquier *reclamación*. El *asegurador* podrá participar plenamente en la defensa y en la negociación de cualquier acuerdo transaccional que dé lugar o pueda razonablemente dar lugar al pago de cualquier cantidad bajo esta póliza. El *asegurador* aceptará como razonable y necesaria la designación de distintas direcciones jurídicas si ello fuera requerido debido a la concurrencia de un conflicto de intereses entre los *asegurados*.

El *asegurado* únicamente incurrirá en *gastos de defensa* con el previo consentimiento por escrito del *asegurador*, no pudiendo ser el mismo denegado o retrasado de forma injustificada. Sin perjuicio de ello, se establece que el asegurado podrá elegir el despacho de abogados independiente del panel legal pre-aprobado que consta en la Sección 1 "*Su cobertura: lo que cubrimos*" para que lleve su defensa.

Nunca serán de cargo del *asegurador* los gastos en que pueda incurrir el *asegurado* para su defensa si ha conferido su representación o defensa a los servicios jurídicos de la *universidad pública* (Abogados del Estado, Letrados de Comunidad Autónoma o equivalente).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/566C-4D75-6976P3431-5744>

Firmado Por	Carmen María Cortes Hernandez		Fecha	18/03/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	566C-4D75-6976P3431-5744	PÁGINA	9/12
				
566C-4D75-6976P3431-5744				

El *asegurado* deberá en todo caso prestar al *asegurador* toda la ayuda razonable y adoptar cuantas medidas fueran necesarias para mitigar o evitar una *pérdida* o para determinar la responsabilidad del *asegurador* bajo la presente póliza.

11.2. Anticipo de gastos

El *asegurador* anticipará los gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, gastos de investigación o fianzas cubiertos, en exceso de la franquicia aplicable, en los que hubiera incurrido un *asegurado* con motivo de una reclamación y con antelación a la resolución final de dicha reclamación presentada contra el *asegurado*. No obstante, el *asegurador* no anticipará los gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, gastos de investigación o fianzas cuando: (a) el *asegurador* hubiera rechazado la cobertura en póliza de la reclamación; o (b) dichos anticipos excedan del límite de indemnización o cualquier sublímite de indemnización aplicable.

Si el *asegurador* y el *asegurado* no llegan a un acuerdo sobre las cantidades que tienen que ser anticipadas, se procederá al anticipo de aquellas que el *asegurador* determine que son razonables y adecuadas, hasta que se acuerde o se establezca otra cantidad distinta en virtud de esta póliza. El *asegurador* se reserva el derecho de exigir el reembolso de los importes anticipados en caso de que, y en la medida en que, posteriormente se determine que el *asegurado* no tenía derecho a tal pago.

El *asegurador* abonará o reembolsará los gastos anteriormente citados, así como cualesquiera otros cubiertos bajo la presente póliza previa presentación de facturas o justificantes de pago suficientemente detallados.

11.3. Consentimiento

Los *asegurados* no admitirán o asumirán ninguna responsabilidad, negociarán o cerrarán un acuerdo o liquidación, se aquietarán frente a una sentencia o resolución o incurrirán en gastos o importes cubiertos en la presente póliza por una pérdida o derivados de una reclamación, sin el previo consentimiento expreso por escrito del *asegurador*. Únicamente aquellas responsabilidades, acuerdos o liquidaciones, sentencias, resoluciones y gastos o importes cubiertos bajo la presente póliza aprobados por el *asegurador* serán indemnizables con arreglo a los términos del presente contrato.

El *asegurador* no denegará sin motivo justificado su consentimiento a cualquier acuerdo o fallo estipulado siempre y cuando haya podido intervenir efectivamente en la defensa de la reclamación y en la negociación de cualquier acuerdo o liquidación.

Este requerimiento no se considera de aplicación para cualquier gasto de defensa incurrido en relación con las coberturas de la póliza por un despacho de abogados independiente y de primer nivel mediante un panel legal pre-aprobado que pudiera ofrecer el *asegurador*.

El *asegurador* se reserva el derecho de investigar, dirigir las negociaciones, y, con el consentimiento por escrito del *asegurado* (quien no podrá denegarlo ni retrasarlo de forma injustificada), liquidar o transar cualquier reclamación.

11.4. Subrogación y recobro

El *asegurador*, en caso de haber realizado cualquier pago bajo esta póliza, se subrogará en todos los derechos y acciones del *asegurado* a fin de recobrar lo pagado.

El *asegurado* deberá cooperar con el *asegurador* en el ejercicio de su derecho de subrogación y el *asegurado* no realizará ningún acto u omisión en perjuicio de dicho derecho. Cualquier cantidad recuperada en exceso del pago total por parte del *asegurador* será devuelta a cada *asegurado* una vez deducido el coste incurrido por el *asegurador* en dicha recuperación.

A su entera discreción, el *asegurador* podrá renunciar por escrito a cualesquiera de los derechos establecidos en el presente apartado, quedando acordado de forma expresa que el *asegurador* no

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/566C-4D75-6976P3431-5744				
Firmado Por	Carmen María Cortes Hernandez		Fecha	18/03/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	566C-4D75-6976P3431-5744	PÁGINA	10/12
				
566C-4D75-6976P3431-5744				

ejercerá sus derechos de recobro frente a un *asegurado* respecto de una *reclamación*, salvo en aquellos casos en los que se pueda establecer que la conducta especificada en la Exclusión “*Actos intencionados*” resulta aplicable a dicha *reclamación* y a dicho *asegurado*.

11.5. Límite de indemnización

El límite de indemnización (indicado en presente pliego o en concepto de MEJORA por parte del Asegurador) se aplica por período de seguro y constituye la cantidad máxima a pagar por las coberturas y extensiones combinadas. Asimismo, los sublímites de indemnización establecidos en la presente póliza, así como en la cobertura prevista en la exclusión “Conducta abusiva”, constituyen las cantidades máximas a pagar por el asegurador con respecto a las respectivas coberturas y extensiones a las que se refieren y forman parte integrante del límite de indemnización, no siendo en adición al mismo. La inclusión de más de un asegurado en la presente póliza no supondrá un incremento en la cuantía total a pagar por el asegurador.

11.6. Asignación

En el caso de que una reclamación alegue cuestiones cubiertas y no cubiertas bajo esta póliza (o su valor exceda el límite de indemnización o los sublímites de indemnización), los asegurados y el asegurador realizarán sus mayores esfuerzos para establecer una asignación justa y apropiada de cualesquiera pérdidas tomando en consideración las implicaciones legales y financieras atribuibles a eventos cubiertos y no cubiertos bajo esta póliza.

11.7. Procedimiento de comunicación de reclamaciones

El asegurado deberá comunicar por escrito al asegurador cualquier reclamación tan pronto como sea posible y en todo caso dentro del plazo máximo de siete días de haberla conocido.

El asegurado puede enviar al asegurador dichas comunicaciones por fax, correo electrónico o correo postal, siendo en este último caso, la fecha del envío la que se entenderá como fecha de notificación.

Si durante el período de seguro, el asegurado tuviera conocimiento de circunstancias que razonablemente pudieran dar lugar a una reclamación, el asegurado puede escribir al asegurador comunicando tales circunstancias y facilitando una descripción de las razones por las que cabe esperar una reclamación, junto con todos los detalles relativos a las fechas y a las personas implicadas.

En caso de que el asegurador acepte dicha notificación de circunstancias, cualquier reclamación que posteriormente se presente contra el asegurado y que esté basada en dichas circunstancias se entenderá como notificada en el momento en que el asegurado las puso por primera vez en conocimiento del asegurador.

Todas las notificaciones referidas a reclamaciones o circunstancias deberán remitirse por escrito al departamento de siniestros de la Aseguradora adjudicataria del presente Contrato y preferiblemente, a través del MEDIADOR designado por la Universidad.

11.8. Reclamaciones interrelacionadas

Aquellas *reclamaciones* derivadas de, o basadas en, (a) varios *actos culposos* que sean iguales, relacionados o continuos, o (b) en varios *actos culposos* resultantes de un núcleo común de hechos, serán consideradas una única *reclamación* a efectos de esta póliza, con independencia de que dichas *reclamaciones* impliquen o no a los mismos demandantes, *asegurados* o causas legales.

En caso de que el *asegurado* notificase una *reclamación* conforme a lo dispuesto en esta póliza, cualquier *reclamación* posterior que (a) se derive de o se base en hechos alegados en una *reclamación* previamente notificada, o (b) que alegue un *acto culposo* igual o relacionado con cualquier otro *acto culposo* alegado en una *reclamación* previamente notificada, se considerará realizada y comunicada en el momento en que el *asegurado* comunicó la *reclamación* anterior y se entenderá como la misma *reclamación*.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/566C-4D75-6976P3431-5744>

Firmado Por	Carmen María Cortes Hernandez		Fecha	18/03/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	566C-4D75-6976P3431-5744	PÁGINA	11/12
				
566C-4D75-6976P3431-5744				

12.- PRECIO DE LICITACIÓN

El precio máximo de licitación ANUAL (correspondiente a una anualidad completa) se establece en **6.000 Euros**, entendiendo dicho precio como el total a satisfacer por el tomador, por la prima y cualquier tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables legalmente, comprendidos en el recibo anual.

FORMA DE PAGO: ANUAL

El importe máximo del gasto de este contrato ascenderá a la cantidad señalada para la primera anualidad, más la que corresponda a lo especificado para las renovaciones a que dé lugar, y deberán contar para ello con consignación adecuada y suficiente en el presupuesto a la anualidad correspondiente.

13.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá sistema de revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato.

14.- DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración inicial de 1 año desde las "00" horas del día 1 de octubre de 2025, una vez adjudicada la nueva póliza como resultado del proceso de licitación pública.

Se hace expresamente constar que no será admitida la anulación de la póliza tras la ocurrencia de un siniestro, antes del vencimiento, ni en el caso de que el Asegurador no haya preavisado con al menos 3 meses de antelación a la fecha de vencimiento anual de la póliza.

No obstante, y para el caso de que se resolviera el contrato con el preaviso establecido en el Pliego Administrativo y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en las mismas condiciones de tasa y coberturas (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/566C-4D75-6976P3431-5744>

Firmado Por	Carmen María Cortes Hernandez		Fecha	18/03/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	566C-4D75-6976P3431-5744	PÁGINA	12/12
				
566C-4D75-6976P3431-5744				



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA

Universidad de Almería

Servicio de Gestión de la Contratación Pública

Expediente nº: 1028

Art. 25.1 LCSP: Carácter privado.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.**

Procedimiento: Abierto Simplificado Abreviado

Tramitación: Ordinaria.

ÍNDICE

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	5
1. Régimen jurídico del contrato.....	20
2. Objeto del contrato.....	21
3. Órgano de contratación	22
4. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y precio del contrato	22
5. Existencia de crédito	23
6. Plazo de ejecución del contrato	23
7. Medios electrónicos.....	24
8. Capacidad y solvencia del empresario para contratar	24
8.1. Capacidad de obrar	25
8.2. Prohibiciones de contratar	27
8.3. Solvencia	27
9. Procedimiento de adjudicación	27
10. Información adicional	27
II. PREPARACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	28
11. Garantías.....	28
11.1. Garantía provisional	28
11.2. Garantía definitiva.....	28
11.3. Garantía complementaria	28
12. Criterios de adjudicación	29
13. Presentación de ofertas	29
14. Forma de presentación	30
14.1. Forma de presentación electrónica	30
III. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	31
15. Contenido del sobre único o archivo electrónico	31
IV. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	34
16. Solicitud y recepción de documentación.....	34
17. Composición de la Mesa de Contratación	34
18. Desarrollo del procedimiento	35
19. Causas de exclusión de propuestas	37
20. Ofertas con valores anormales o desproporcionados	37

21. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.....	38
22. Sucesión en el procedimiento.....	38
23. Clasificación de ofertas y documentación previa a la adjudicación del contrato	38
V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	43
24. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento	43
25. Adjudicación del contrato.....	43
26. Formalización del contrato	44
VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	45
27. Responsable del contrato	45
28. Ejecución del contrato	46
29. Obligaciones del contratista.....	46
29.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.....	47
29.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.....	48
29.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones	49
29.4. Obligaciones de transparencia	49
29.5. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social, ético o de otra índole.....	50
29.6. Obligaciones de Confidencialidad	50
29.7. Protección de datos	50
30. Seguros	51
31. Plazos y penalidades	51
32. Prórroga del contrato.....	52
33. Abono del precio.....	52
34. Cumplimiento del contrato.....	53
35. Propiedad de los trabajos realizados	53
36. Modificación del contrato.....	53
37. Cesión del contrato	54
38. Suspensión del contrato	55
39. Resolución del contrato	55
VII. JURISDICCIÓN Y RECURSOS	56
40. Jurisdicción competente	56
40.1. Recurso administrativo.....	56

ANEXO II: Modelo de declaración responsable.....	57
ANEXO III: Oferta económica y resto de criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas	61
ANEXO IV: Modelo de notificación de subcontratación.....	64
ANEXO V: Modelo de compromiso de Unión Temporal de Empresas (UTE)	65
ANEXO VI: Declaración sobre condiciones de subrogación de trabajadores	66
ANEXO VII: Modelo para declarar el compromiso de confidencialidad y de protección de datos.	67

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Apartado 1. Información General

Expediente número	1028
Objeto del contrato	El objeto de este contrato es la suscripción, por parte de la Universidad, de una póliza de Seguro de Responsabilidad de Autoridades y Personal al Servicio de dicha Entidad.
Tipo de contrato	☐ Suministro/ ☒ Servicio/ ☐ Obra/ ☐ Mixto
Sujeto a regulación armonizada	☐ Si / ☒ No
Régimen de recursos	☐ Valor estimado superior a cien mil de euros: Con carácter previo al recurso contencioso administrativo, y con carácter potestativo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación contra este pliego y contra los demás actos de este expediente, de acuerdo con el artículo 44.2 de la LCSP. El plazo de interposición del recurso es de 15 días hábiles. En el caso de que se recurran los pliegos y demás documentos contractuales, el plazo se computa desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación; en el resto de los casos el cómputo del plazo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP. En virtud del Convenio suscrito al efecto con la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, el órgano ante el que se debe interponer, en su caso, el recurso especial en materia de contratación será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Recepción del recurso: - <u>Entidad:</u> Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. - <u>URL:</u> https://www.juntadeandalucia.es/organismos/tarc/servicios/procedimientos/detalle/10136.html ☒ Valor estimado igual o inferior a cien mil de euros: Con carácter previo al recurso contencioso administrativo, y con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición contra este pliego y contra los demás actos de este expediente, de acuerdo con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El plazo de interposición del recurso es de un mes a partir del día siguiente a aquel en que

	tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate. Recepción del recurso: Servicio de Administración Electrónica, Registro e Información General, Edificio Central Planta: Baja, Despacho: 0.22 Ctra. Sacramento s/n 04120 La Cañada de San Urbano, Almería. Teléfono: +34 950 21 40 00 La presentación del recurso se realiza en la sede electrónica de la Universidad de Almería en la siguiente dirección: https://oficina.ual.es/tramitador/ciudadano?idLogica=accesoDirecto&idEntidad=UAL&entrada=ciudadano&idExpediente=54348
Procedimiento de adjudicación	☒ Abierto simplificado abreviado (159.6 de la LCSP)
Tipo de tramitación	☒ Ordinaria ☐ Urgente
Órgano de Contratación	Rectorado de la Universidad de Almería. Por delegación el Gerente de la Universidad de Almería (Resolución del Rector de fecha 30 de noviembre de 2023).
Perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=flIViNiL09o%3D
Contrato reservado de conformidad a la D.A. 4ª de la LCSP	☐ Si / ☒ No
Plazo de ejecución del contrato	Duración inicial: El contrato tendrá una duración de un (1) año a contar desde el 1 de octubre de 2025 a las 00:00 horas hasta el 30 de septiembre de 2026 a las 24:00 horas. Prórroga: ☐ Si / ☒ No Se prevé una (1) prórroga de doce (12) meses. Plazos parciales: SI ☐ / NO ☒
Lotes	División en lotes: ☐ Si / ☒ No El objeto del contrato se estructura en lote único. Se podrá presentar oferta a: ☐ Todos los lotes ☒ Un solo lote ☐ Uno o varios lotes

	Número de lotes a los que se puede ofertar: No procede. Número máximo de lotes a los que un mismo licitador puede resultar adjudicatario: No procede. Criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del máximo indicado en el anuncio y en el pliego: No procede. Se admite oferta integradora: ☐ SI / ☒ NO En caso de <u>NO división en lotes</u> del objeto del contrato justificación: N/A
--	--

Apartado 2. Clasificación CPV y lugar de ejecución del contrato

Código CPV	66510000-8 - Servicios de seguros
Códigos NUTS	ES611- Almería
Edificio y/o dependencia donde se ejecutará el contrato objeto del servicio	
Al ser un seguro se prestará en función del objeto del contrato.	

Apartado 3. Información Económico - Presupuestaria

Presupuesto Base de Licitación (PBL)
El Presupuesto Base de Licitación, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), impuestos incluidos. (*) El presente contrato se encuentra exento de tributar por IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1. 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Se incluyen el importe correspondiente al Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS), de un 8%, y la Tasa del Consorcio de Compensación de Seguros (TCCS), de 0,15%. El cálculo de la prima anual se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o “sumas aseguradas”, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en el seguro y que aparecen recogidas en los pliegos de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT), de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.
Valor estimado del contrato
De acuerdo con lo establecido en el artículo 101.11.a) de la LCSP, en los servicios de seguros, el valor estimado será la prima pagadera, que, en el caso concreto, el importe del valor estimado del contrato será de 6.000,00 € Iva incluido

En el contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos que rigen la presente licitación.

Anualidades	<u>Anualidades:</u> 2025: 6.000€
Financiación del contrato	Financiación UE: ☐ Sí / ☒ No Fuentes de Financiación Europea: ☐ Asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. ☐ Ayuda a la Recuperación para la cohesión y los territorios de Europa. ☐ Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. ☐ Fondo Europeo de Desarrollo Regional. ☐ Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. ☐ Fondo Social Europeo Plus. ☐ Otros Fondos Europeos. Programa UE-Localizador: N/A Fórmula de revisión de precios: N/A
Revisión del precio	☒ No/ ☐ Sí Condiciones para la revisión del precio: N/A
Sistema de determinación del precio:	☒ A tanto alzado ☐ Precios unitarios ☐ Otros

Apartado 4. Datos para facturación electrónica y forma de pago

Facturación electrónica
En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, el procedimiento de presentación y gestión de las facturas en la Universidad de Almería se realiza con el tipo: <u>FACTURA ELECTRÓNICA.</u>

Como consecuencia de la aplicación de dicha Ley la Universidad de Almería ha regulado a través de una [Instrucción](#) el uso de la factura electrónica y ha establecido el procedimiento de tramitación que se ha de realizar a través de la Plataforma FACe-PGEFe (punto general de entrada de facturas electrónicas).

Es **imprescindible** que en cada factura el proveedor indique:

- Los códigos DIR3 que se indican a continuación, además del Órgano Proponente. **Sin los mismos no será posible tramitar la factura, y la misma será devuelta.**
- El número de expediente de contratación en el concepto facturado.

Códigos DIR3	
Órgano Gestor	U04800001
Oficina Contable	U04800031
Unidad Tramitadora	U04800027
Órgano Proponente	111008

Se utilizará pedido electrónico: ☐ Si / ☒ No

Se aceptará factura electrónica: ☒ Si / ☐ No

Se utilizará el pago electrónico: ☒ Si / ☐ No

Forma de pago	La facturación de los servicios se realizará de forma anual al inicio del período, previa presentación de la factura. Tras la confirmación de los datos por la UAL, la empresa adjudicataria emitirá la factura correspondiente. El pago del precio se efectuará mediante transferencia bancaria en el plazo de treinta (30) días naturales, previa presentación de la factura. El plazo establecido empezará a computarse a partir de la fecha en que se lleve a cabo la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado con lo estipulado en el contrato por el responsable del contrato por parte de la UAL.
Periodicidad	Anual (al inicio del período), previa presentación de factura a expedir de acuerdo con la normativa vigente y en formato electrónico (excepto el mes de agosto).
Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio	
☒ No/ ☐ Si	

Apartado 5. Presentación de ofertas, plazo de presentación y apertura de ofertas

Presentación de ofertas
Se aceptan variantes: SI ☐ / NO ☒

Se aceptan mejoras: ☒ Si, las especificadas en los criterios de valoración de las ofertas / ☐ NO

Forma de presentación:

☒ Electrónica

Este expediente se licitará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello las instrucciones para la presentación de Ofertas se encuentran recogidas en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas en la siguiente dirección WEB:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/GuiaLicitacion_v5.4+UOE+empresas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38

Presentación de sobres:

- ☒ **Sobre único o archivo electrónico:** Documentación administrativa y criterios cuantificables automáticamente.
- **Anexo II.** Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos.
 - **Anexo III.** Proposición económica y mejoras.
 - **Anexo VII.** Cláusula de confidencialidad y protección de datos.
 - Y cualquier otro de los documentos, establecidos en la cláusula 15, en función del tipo de empresa licitadora.

Plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será:

☒ El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.a) de la LCSP. Siendo el plazo final para presentación de las proposiciones el día **16 de abril del 2025, a las 13:00 horas.**

☐ No obstante, lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de **cinco (5) días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.a) de la LCSP.

IMPORTANTE. - Con objeto de que las empresas licitadoras puedan ser asistidas durante la fase de presentación de las ofertas, por la Sección de Contratación de la Universidad de Almería, se recomienda que presenten sus propuestas antes de las 11 horas del último día del plazo.

Apertura de ofertas en acto público	☐ Si / ☒ No, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 y en el artículo 159.6.d) segundo párrafo de la LCSP.
Lugar de apertura de ofertas	Sala virtual de reuniones designada por la Universidad dado que las sesiones de la Mesa de Contratación serán telemáticas
Dirección de la apertura de ofertas	Universidad de Almería. Ctra. del Sacramento s/n 04120 – La Cañada de San Urbano Almería

Apartado 6. Información adicional, visita a las instalaciones y consultas

Centro gestor
Universidad de Almería
Consultas
Las consultas que los licitadores tengan sobre el procedimiento de contratación, los pliegos o cualquier otra relacionada, se deberá realizar a través de la Plataforma de licitación de la Universidad de Almería, donde se hará pública con el objeto de que todos los licitadores tengan conocimiento, en base al principio de igualdad de trato y transparencia. Las empresas interesadas podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria desde el inicio del plazo de licitación hasta 6 días naturales antes del fin del plazo de presentación de proposiciones (Artículo 138 de la LCSP. Información a los licitadores). Las consultas realizadas por los interesados y respondidas por la entidad adjudicataria tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación. Carácter vinculante de las respuestas a las consultas: ☒ Si / ☐ No
Sistemas de avisos del perfil de contratación
Para ser informado de las noticias relacionadas con el procedimiento de contratación le sugerimos que utilice el sistema de avisos del perfil de contratación, que puede encontrar a través de este enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=flIViNiL09o%3D
INSTRUCCIONES PARA CONTACTAR EN HORARIO DE 9:00 A 19:00 DE LUNES A JUEVES Y DE 9:00 A 15:00 LOS VIERNES (Se excluyen los festivos de acuerdo con el calendario laboral). Si usted es una EMPRESA que está LICITANDO ELECTRÓNICAMENTE haciendo uso de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y experimenta alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, por favor, contacte con nuestro servicio de soporte, con la debida antelación, licitacionE@hacienda.gob.es indicando el número de

expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible.

Teléfono: NUEVO TELÉFONO DE ATENCIÓN 610.591.413.

Apartado 7. Composición de la Mesa de Contratación

Constitución de la Mesa de Contratación	☒ No. De acuerdo con lo establecido en el artículo 326.1, de la LCSP.
--	---

Apartado 8. Requisitos previos de participación

Capacidad de contratar
Conforme a lo indicado en la cláusula 8 del presente documento.
Clasificación y criterios de solvencia
<u>Clasificación empresarial</u> Acreditación de la solvencia económica y técnica mediante Clasificación: ☐ SI / ☒ NO <u>Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:</u> Conforme a lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. <u>Adscripción de medios personales y/o materiales</u> - Compromiso de adscripción de medios personales: ☐ Si / ☒ No - Compromiso de adscripción de medios materiales: ☐ Si / ☒ No - Subrogación de trabajadores/as: ☐ Si / ☒ No La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de subrogación de personal. Hay obligaciones de subrogación en relaciones laborales anteriores al contrato que se licita. El personal con el que habría dichas obligaciones se especifica, en su caso, en el Anexo VI. La UAL no será responsable en ningún caso de la exactitud de esta información, cuya verificación correrá a cargo de las empresas que participen en el proceso de licitación. A estos efectos y para que la nueva empresa contratista pueda dar cumplimiento a las previsiones de subrogación, la empresa saliente tendrá la obligación de proporcionar a la nueva empresa contratista una relación de trabajadores adscritos a la campaña o servicio finalizado incluyendo el nombre, apellidos, tipo de contrato, antigüedad en la empresa y en la campaña, turno de trabajo, retribuciones no modificadas en los 6 meses anteriores, dirección y teléfono de contacto, sin perjuicio que la empresa entrante deba comprobar su veracidad o cualquier otra información o documentación que la normativa laboral aplicable, incluidos los convenios colectivos de aplicación vigentes o que entren en vigor, obliguen a facilitar a la empresa saliente y en general cualquier información o documentación que el deber de buena

fe imponga para el absoluto conocimiento y valoración por los licitadores o el adjudicatario de las obligaciones en que pasa a subrogarse.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Habilitación empresarial o profesional

☐ Si / ☒ No

Apartado 9. Motivos de exclusión

Motivos de exclusión	
☒ Acuerdos con los acreedores. ☒ Acuerdos con otros operadores económicos con el objetivo de falsear la competencia. ☒ Bienes administrados por un liquidador. ☒ Blanqueo de capital o financiación del terrorismo. ☒ Conflicto de intereses debido a su participación en este procedimiento de contratación. ☒ Corrupción. ☒ Culpable de falta profesional grave. ☒ Culpable de tergiversación, ocultación, incapacidad de proponer documentación requerida. ☒ Delitos de terrorismo o delitos vinculados a actividades terroristas. ☒ Fraude. ☒ Incumplimiento de obligaciones en materia de legislación ambiental.	☒ Incumplimiento de obligaciones en materia de legislación social. ☒ Insolvencia. ☒ Las actividades comerciales están suspendidas. ☒ Motivos de exclusión exclusivamente nacionales. ☒ Pagos de cotización a la seguridad social. ☒ Pagos de tasas. ☒ Participación directa o indirecta en la preparación de este procedimiento de contratación. ☒ Participación en una organización criminal. ☒ Quiebra. ☒ Sancionado por terminación anticipada, daños u otros motivos comparables. ☒ Situación análoga a la quiebra según la legislación nacional. ☒ Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.

☒ Incumplimiento de obligaciones en materia de legislación laboral.

Descripción:

De acuerdo con las nuevas adaptaciones a implementar en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el objetivo de dar cumplimiento al Reglamento de Ejecución (UE) 1780/2019 de la Comisión de 23 de septiembre de 2019, por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública, se definen los motivos de exclusión de los licitadores de acuerdo con lo estipulado en el artículo 57 de la Directiva 2014/24/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Apartado 10. Criterios de adjudicación

Puntuación máxima de cada tipo de criterio	
A.- Criterios valorables mediante fórmulas	100 puntos
Total puntuación máxima	100 puntos

10.1. Criterios sujetos a juicio de valor (0 puntos):

No procede.

10.2. Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas (100 puntos):

- Póliza de seguro de responsabilidad de autoridades y personal al servicio de la UAL

CRIT	DESCRIPCIÓN CRITERIO	PUNT MAX CRITERIO
A.	Oferta económica	55 puntos
	Oferta económica..... Hasta 55 puntos Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 55 \times (OM / OF)$. Siendo: P: Puntuación obtenida. OF: Oferta del licitador OM: Oferta más baja presentada.	
B.	Mejoras	45 puntos

b1	Por inclusión de las siguientes garantías:	25 puntos
	• Pérdidas relacionadas con el artículo 60 de la LOSU. <u>Hasta 7 puntos.</u> Únicamente para el caso de que la reclamación derive de una colaboración del asegurado con otras entidades o personas físicas de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada por un tercero contra un asegurado por un acto u omisión incorrecto. El asegurador abonará los perjuicios, gastos de defensa, gastos de investigación, etc. cubiertos en la presente cobertura hasta un límite de: 100.000 Euros por siniestro y periodo anual de cobertura: 3 puntos; ó 150.000 Euros por siniestro y periodo anual de cobertura: 4 puntos; ó 200.000 Euros por siniestro y periodo anual de cobertura: 5 puntos Sin sublímite específico: 7 puntos • Constitución de Fianzas Penales como consecuencia de una reclamación cubierta por esta póliza (Sublímite mínimo 150.000 Euros): <u>Hasta 6 puntos.</u> • Se amplía la definición de Asegurado para extender la cobertura por reclamaciones por prácticas de empleo indebidas a la propia UNIVERSIDAD DE ALMERÍA y al personal en prácticas a su servicio (Sublímite mínimo 100.000 Euros): <u>Hasta 5 puntos</u> • Pérdida de documentos: Sublímite mínimo 150.000 Euros. <u>Hasta 3 puntos.</u> La compañía que oferte el mayor sublímite en cada uno de los tres apartados anteriores, obtendrá la máxima puntuación y el resto se valorará proporcionalmente. En caso de que no se establezca sublímite, se entenderá que actúa el límite general de la póliza ofertado por el licitador. • Gastos Temporales de Inhabilitación: consecuencia de un procedimiento disciplinario iniciado durante el Periodo del seguro por el tomador del Seguro contra el asegurado en el bien entendido de que el funcionario queda obligado a reembolsar al Asegurador los Gastos Temporales de Inhabilitación tan pronto termine el procedimiento disciplinario en el que se han originado y cualquiera que sea la forma en que éste termine. 15.000 Euros por funcionario y 100.000 Euros por periodo de Seguro. <u>1 punto</u> • Gastos de consultoría de Secuestro: Gastos de consultoría de secuestro incurridos como consecuencia del servicio prestado por consultores en España, tras el secuestro, real o presunto de uno o varios funcionarios durante el periodo de seguro (se excluye el pago del rescate): hasta 15.000 Euros: <u>1 punto</u> • Gastos de asistencia psicológica: Gastos incurridos a raíz de una reclamación presentada contra un asegurado durante el periodo de seguro por un acto incorrecto del asegurado: hasta 30.000 Euros: <u>1 punto</u>	

	Gastos para persona Clave, Gastos relacionados con una consultoría para limitar las consecuencias adversas o publicidad negativa que se prevé puedan derivarse del cese o renuncia forzosa de las funciones de la Persona Clave (a designar por la Universidad) provocada por una reclamación por incapacidad permanente o muerte durante el periodo del seguro: hasta 25.000 Euros: <u>1 punto</u> No se puntuará el mayor límite que se pueda ofertar en las cuatro coberturas anteriormente indicadas	
b2	Por aumento en los límites:	10 puntos
	Se adjudicarán del siguiente modo: - Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión "Conducta Abusiva" letra (b) 100.000 Euros: 3,5 puntos - Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión "Conducta Abusiva" letra (c) 200.000 Euros: 3,5 puntos - Gastos de restitución de imagen hasta 100.000 Euros: 3 puntos	
b3	Eliminación de exclusiones:	10 puntos
	- Falta o Inadecuación de seguros: 5 puntos - Planes de empleo: 5 puntos	

Apartado 11. Criterios para determinar la existencia de bajas anormales

Parámetros objetivos para identificar las ofertas incursas en anormalidad
Siguiendo al artículo 149.b) de la LCSP, y al tomar en consideración pluralidad de criterios de adjudicación, se presumirá que una oferta puede ser anormal en los siguientes dos supuestos: <u>Primer supuesto:</u> Se considerará incursa en presunción de anormalidad aquella proposición cuya oferta económica (criterio a de valoración de fórmulas) suponga una reducción del precio de al menos el 30% del presupuesto base de licitación. <u>Segundo supuesto:</u> Se considerará incursa en presunción de anormalidad aquella proposición que cumpla los dos requisitos siguientes: 1º Que la oferta económica (criterio a de valoración de fórmulas) suponga una reducción del precio de al menos el 25% del presupuesto base de licitación. 2º Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio (criterios b1, b2 y b3) sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para estos criterios (b1, b2 y b3). De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormalmente baja, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales

favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

La Mesa de Contratación determinará finalmente las ofertas que se consideren incursas en valores desproporcionados o anormales que serán rechazadas.

Apartado 12. Garantías

Garantía provisional	☐ Si / ☒ No (máximo 3% del importe de licitación, IVA excluido)
Garantía definitiva	☒ No, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.f) de la LCSP no se requerirá la constitución de garantía definitiva.
Garantía complementaria (5% del importe de adjudicación)	☐ Si / ☒ No
Plazo de garantía	Durante toda la vigencia del contrato

Apartado 13. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establece como condición especial de ejecución, considerándose obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

Tipo especial

- | | |
|---|--|
| ☒ Consideraciones de tipo ambiental.
☐ Consideraciones tipo social.
☐ Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral.
☐ Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer. | ☐ Combatir el paro.
☐ Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
☐ Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo. |
|---|--|

Descripción

El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Salvo en los casos estrictamente necesarios, todos los trámites se realizarán en formato electrónico para minimizar el consumo de papel y los envíos postales.

En caso de presentación de documentación en papel impreso, éste deberá ser preferentemente de papel reciclado 100%.

La Universidad de Almería podrá solicitar en cualquier momento durante la ejecución del contrato indicaciones y los medios de prueba que estime convenientes para verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución, tales como contratos, facturas, declaraciones responsables de medidas implantadas, etc.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP, por lo que su incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- ☒ Causa de resolución del contrato.
- ☐ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades

Apartado 14. Modificación del contrato

No tendrán la consideración de modificación la variación en el contrato de servicio en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, pudiéndose incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente.

Incremento de hasta el 10% del precio del contrato según artículo 309 LCSP	☐ Si / ☒ No
---	--

Se prevén modificaciones al contrato (artículo 204 LCSP)	☐ Si / ☒ No
---	--

Apartado 15. Subcontratación

Se identifican tareas que no pueden ser objeto de subcontratación	SI ☐ / NO ☒
--	--

Relación de tareas críticas	N/A
------------------------------------	-----

Indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar	SI ☐ / NO ☒
--	--

Apartado 16. Cesión de datos personales

La ejecución del contrato requiere la cesión de datos personales de la UAL al contratista	☒ Si / ☐ No
--	--

El tratamiento consistirá en	Encargado de tratamiento
-------------------------------------	--------------------------

Concreción de los tratamientos a realizar
--

☒ Recogida	☐ Modificación
☒ Estructuración	☒ Conservación
☐ Extracción	☐ Consulta
☐ Comunicación por transmisión	☐ Difusión
☐ Supresión	☐ Interconexión
☐ Destrucción	☒ Cotejo
Otros:	
En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la UAL, además de la formalización del contrato principal, la UAL y el contratista suscribirán el pertinente contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal, debiendo aportar este último en dicho momento una <u>declaración responsable</u> en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios (en su caso) asociados a los mismos, quedando obligado a informar a la UAL de cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración responsable se pudiera producir durante la vida del contrato.	

Apartado 17. Derecho de propiedad intelectual y/o industrial

Procede	☐ Si / ☒ No
----------------	--

Apartado 18. Penalidades

Incumplimientos por ejecución defectuosa
Las establecidas en la LCSP
Por demora
Las establecidas en la LCSP
Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
Las establecidas en la LCSP

Apartado 19. Responsable del contrato

Responsable del contrato	Jefe de Sección de Contratación de la Universidad de Almería ó persona designada por el Jefe de Servicio de Gestión de la Contratación
Unidad responsable del seguimiento de la ejecución ordinaria del contrato	
Servicio de Gestión de la Contratación Pública	

Apartado 20. Documentación previa a la formalización del contrato

Procede	☒ No / ☐ Si
----------------	--

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato

La **Universidad de Almería** (en adelante, UAL) es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes.

La universidad ejerce las potestades y ostenta las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le reconoce.

La **UAL** tiene la consideración de Poder Adjudicador Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.a) y 3.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este contrato tiene naturaleza privada en virtud de lo previsto en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); quedando las partes sometidas expresamente para cuanto no esté previsto en el presente Pliego, a la normativa citada a continuación:

a) En relación a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las de Derecho privado. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

b) En cuanto a los efectos y extinción del contrato, se regirá por las siguientes normas de derecho privado: Ley 50/1980, de 8 de octubre del Contrato de Seguro, Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados; Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. y por las demás disposiciones que sean aplicables al contrato a celebrar. En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, en lo que no se encuentre dispuesto en la LCSP se atenderá a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, en lo que no se encuentre dispuesto en la LCSP se atenderá a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como a las que se puedan promulgar durante la ejecución de este. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Universidad de Almería.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, de las especificaciones del Anexo I – características del contrato, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Los documentos citados en el apartado anterior, así como las prescripciones técnicas a las que debe ajustarse la ejecución del contrato, tienen carácter de documentos contractuales y deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá en primer lugar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en segundo lugar, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y en tercer lugar los anexos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de este, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Universidad de Almería, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano competente en vía administrativa y, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2. Objeto del contrato

Constituye el objeto de esta contratación, la prestación descrita en el **Apartado 1** del anexo I - características del contrato del presente documento.

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) se identifican en el **Apartado 2** del anexo I - características del contrato del presente documento.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se detallan las características, la naturaleza y el alcance de los servicios a prestar.

Los lotes en los que se divide el objeto del contrato se reflejan en el **Apartado 1** del anexo I del presente documento. No obstante, a lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, como está establecido en el artículo 99 de la LCSP.

Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el anexo I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

El presente documento y las especificaciones de las prescripciones técnicas serán de naturaleza contractual.

La admisión de variantes o mejoras se regula en el **Apartado 5** del anexo I del presente pliego.

Las necesidades que se pretenden cubrir con la adjudicación del presente contrato son las contenidas en el PPT, en la Memoria Justificativa y en toda la documentación preparatoria del expediente de contratación.

3. Órgano de contratación

El órgano de contratación que actúa en nombre de la **Universidad de Almería** es el indicado en el **Apartado 1** del anexo I - características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del contratante de la UAL, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=flIViNiL09o%3D>

4. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y precio del contrato

El presupuesto base de licitación es el que se encuentra recogido en el **Apartado 3** del anexo I del presente documento. Supone el importe en que valora el coste de la ejecución del contrato sin tener en cuenta prórrogas ni ningún coste eventual.

Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es el importe total que puede alcanzar el contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las eventuales prórrogas y las modificaciones que, en su caso, se prevean en el **Apartado 3** del anexo I del presente documento.

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Cuando ésta consista en uno o varios precios unitarios, el precio del contrato será el que resulte de aplicar éstos a las unidades realmente ejecutadas, con independencia del importe de adjudicación.

La oferta económica deberá expresarse sin incluir el IVA, que será repercutido, en su caso, en cada una de las facturas correspondientes al contrato. A tal efecto, el adjudicatario deberá especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la factura correspondiente, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de emitir la factura.

En el precio del Contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.

Aquellos adjudicatarios a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

5. Existencia de crédito

Para el contrato a que se refiere el presente Pliego, existirá con carácter previo el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad de Almería. El límite máximo del gasto que puede suponer el contrato para la Universidad de Almería se fijará en el **Apartado 3** del anexo I del presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el **Apartado 3** del anexo I del presente Pliego, así como el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. En caso afirmativo, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (Artículo 117.2 de la LCSP).

6. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales, que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el **Apartado 1** del anexo I del presente pliego y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, sin que pueda comenzar su ejecución sin la previa formalización de aquél, salvo en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP y si así está previsto en el **Apartado 1** del anexo I del presente pliego, el contrato podrá prorrogarse mediante Resolución dictada por el órgano de contratación, cuyo acuerdo será obligatorio para el empresario, para cuya efectividad se establece un plazo de preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años, ni éstas puedan ser concertadas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente.

Excepcionalmente se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando se den las circunstancias establecidas en el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a

realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para la Universidad de Almería producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7. Medios electrónicos

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de la oferta implica la práctica de notificaciones y comunicaciones como resultado exclusivamente por medios electrónicos.

Las comunicaciones y notificaciones realizadas durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se realizarán por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Universidad de Almería, sin perjuicio de que habrá que indicarse un correo electrónico a los efectos de recibir los avisos de puesta a disposición de las notificaciones.

No obstante, los plazos de las notificaciones efectuadas con ocasión del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía cuentan, en cualquier caso, a partir de la fecha de envío del aviso de notificación.

La **Universidad de Almería**, en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, fomentará el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en este procedimiento.

El acceso a la plataforma de licitación electrónica de la UAL es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la REGLAMENTO (UE) No 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

8. Capacidad y solvencia del empresario para contratar

Las **personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras**, que cumplan las siguientes condiciones están autorizadas a participar en la presente licitación y a firmar, en su caso, el contrato correspondiente:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP.
- No se encuentre incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratación contenidas en el artículo 71 de la LCSP, que pueden ser acreditados por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

- Demostrar la solvencia requerida, en los términos establecidos en el presente pliego y, de conformidad con lo recogido en los artículos 87 y 90 de la LCSP.
- Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Asimismo, han de acreditar que su finalidad o actividad tiene relación con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Tener competencia o capacidad de representación empresarial o profesional necesario para poder representar a la empresa licitadora.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben ostentarse al final de la fecha de presentación de ofertas y subsistir durante todo el periodo de duración del contrato.

8.1. Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan **plena capacidad de obrar**, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar detalladas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Si bien, las **personas jurídicas** solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto al ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las **uniones de empresarios y/o empresarias** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las **restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican**, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la UAL podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Acreditación de la capacidad de obrar:

La **capacidad de obrar de las empresas españolas quedará acreditada** con copia compulsada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o de modificación o mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea necesario de conformidad con la legislación comercial. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o registro fundacional, indicando las normas que rigen su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario proporcionar el código fiscal de la sociedad.

Documentos acreditativos de la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto mediante documento original del poder de representación o testimonio notarial del poder original. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

El documento original que acredita la representación del firmante podrá ser sustituido por copia compulsada administrativa o notarialmente, siempre que la fecha de la compulsas sea posterior a la solicitud de oferta y que la compulsas se haya hecho sobre el documento original.

No obstante, lo previsto en estos párrafos anteriores, en caso de testimonio notarial o copia compulsada de fecha anterior a la solicitud de oferta, deberá aportarse una declaración responsable del apoderado, manifestando que el poder aportado se encuentra vigente en el momento de presentar su oferta.

La **capacidad de obrar** de las empresas españolas se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 84 de la LCSP.

La **capacidad de obrar de empresas no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo** debe estar acreditada inscribiéndose en los registros profesionales o comerciales adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o de una de las certificaciones indicadas en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La **capacidad de actuación de empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** quedará acreditada mediante la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la Oficina Consular española del lugar de residencia de la empresa, en la que, tras la acreditación de la sociedad, figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarque el objeto del contrato. También deberán presentar un informe sobre la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que demuestre que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que sean contratos sujetos a regulación armonizada -de valor estimado igual o superior a 5.548.000 euros- o, de lo contrario, el informe de reciprocidad mencionado en el artículo 80 de la LCSP.

8.2. Prohibiciones de contratar

El empresario si se trata de una persona física o la empresa, sus administradores y representantes si se trata de una persona jurídica, deberán aportar una **declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar** recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y ello sin perjuicio de la necesidad de acreditar tales circunstancias en los términos previstos en el artículo 72 de la LCSP, demás normas que le fueren de aplicación del RGLCAP y el presente Pliego.

8.3. Solvencia

Al tratarse de un expediente tramitado en virtud de lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP los licitadores están eximidos de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

9. Procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato será el establecido en el **Apartado 1** del anexo I del presente pliego.

El Órgano de Contratación determinará **el plazo de presentación de ofertas** conforme a lo establecido en el artículo 159.6.a) de la LCSP.

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

10. Información adicional

A efectos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que sea necesario solicitar información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria del presente contrato, deberá realizarse, en los plazos establecidos en el **Apartado 6** del anexo I del presente documento.

II. PREPARACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La **Universidad de Almería** anunciará la licitación del contrato mediante la publicación en la Plataforma de contratación del sector público, así como en su perfil de contratante (<http://www.ual.es/perfildelcontratante>) y a través de la plataforma electrónica de contratación que se indica en el **Apartado 1** del anexo I del presente documento. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores evitarán utilizar el escudo y el logotipo de la **Universidad de Almería** en la presentación de ofertas por tratarse de emblemas y distintivos que pertenecen a su patrimonio (Artículo 7.7. de los Estatutos de la Universidad de Almería).

11. Garantías

11.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en **Apartado 12** del anexo I del presente pliego, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

11.2. Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.a) de la LCSP, no se requerirá la constitución de **garantía definitiva**. Así se indica en el **Apartado 12** del anexo I - características del contrato.

11.3. Garantía complementaria

Si así se establece expresamente en el **Apartado 12** del anexo I - características del contrato, el órgano de contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, además de la garantía definitiva, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva. Esta garantía complementaria se exigirá en todo caso cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en **el plazo de quince (15) días desde la ejecución**, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

12. Criterios de adjudicación

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en conjunto, realice la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación especificados en el **Apartado 10** del anexo I - características del contrato.

13. Presentación de ofertas

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que componen sus ofertas en **un único sobre o archivo electrónico**, dentro del plazo máximo indicado en el anuncio de licitación, conforme a lo indicado en el **Apartado 5** del anexo I - características del contrato.

El formato del documento electrónico admisible es principalmente el PDF, sin perjuicio del hecho de que para algunas ofertas específicas se solicitan documentos en formato de hoja de cálculo (Excel) u otros.

Los documentos se presentarán en castellano.

Confidencialidad: Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. A estos efectos la UAL no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios a la que se le haya dado ese carácter.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones o, en su caso, una dirección de correo electrónico (artículo 140 de la LCSP).

De conformidad con el artículo 23 de la RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida oficialmente al castellano.

Las propuestas son secretas y su presentación implica la **aceptación incondicional** por parte de la empresa licitadora del contenido del PCP, del PPT, así como la autorización a la entidad adjudicadora para consultar los datos contenidos en el Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o defectos que impidan conocer claramente todo aquello que la UAL estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

Cada empresa licitadora no puede presentar más de una propuesta. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o aparece en más de una UTE. La violación de estas normas dará lugar a la no admisión o exclusión de cualquiera de las propuestas que se han suscrito.

Las ofertas deben tener una validez de **dos (2) meses**, contadas a partir de la fecha de apertura de las propuestas económicas. Este plazo se prorrogará **quince (15) días hábiles** cuando sea necesario seguir los procedimientos mencionados en la sección 4 del artículo 149 de la LCSP.

El licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera de forma injustificada quedará obligado a hacer frente a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieren podido causar a la

UAL por su incumplimiento. Las ofertas presentadas extenderán su validez durante toda la vigencia del contrato.

14. Forma de presentación

La forma de presentación determinará como será el envío de la oferta/documentación del licitador y la custodia de la misma, no obstante, se deberá tener en cuenta lo indicado en el **Apartado 5** del anexo I - características del contrato.

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente justificante de presentación para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP) alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los licitadores entreguen su oferta fuera del plazo establecido, o de que exista cualquier impedimento no imputable al licitador que el órgano de contratación considere justificado.

En este sentido, recomendamos siempre tomar la antelación suficiente para anticipar las acciones de acceso a la plataforma, creación y envío de la oferta, a fin de asegurar que se cumplen los requisitos de software necesarios, y de garantizar que soporte de la PLACSP pueda resolver cualquier duda o incidencia que puedan surgir durante el proceso. La Plataforma de Contratación del Sector Público dispone de un servicio de atención para las empresas, que se indica a continuación:

Horario:

Lunes a jueves: 09:00 a 19:00 hora peninsular.

Viernes de 09:00 a 15:00 hora peninsular.

Teléfono: 91 524 12 42

Correo: licitacionE@hacienda.gob.es

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través de la PLACSP a la dirección de correo electrónico que estos designen en su proposición a efectos de notificaciones.

14.1. Forma de presentación electrónica

La tramitación será, salvo razones justificadas que obliguen a que la licitación se tramite de forma manual, siempre **íntegramente electrónica**, utilizando la herramienta de preparación y presentación de ofertas (en adelante herramienta), además, el sistema de Licitación Electrónica se encarga de custodiarla electrónicamente.

La citada herramienta es una aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada

en sobres electrónicos definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones.

Para mayor confianza del licitador, la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo cliente hasta que se presente. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura.

Ahora bien, en lo que se refiere al empleo de estos servicios por el licitador, **es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, también los datos adicionales.**

Para cualquier consulta sobre como registrarse en la PLACSP, así como la utilización de la herramienta de preparación y presentación de ofertas aconsejamos ver las guías de ayudas que se encuentran en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

III. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

15. Contenido del sobre único o archivo electrónico

En el **Apartado 5** del anexo I del presente documento se indica cómo se deben presentar las ofertas.

a. La documentación que acredita la capacidad del contratista no hay que aportarla inicialmente en este sobre, siendo sustituida por el **DEUC o, en su caso, la declaración responsable relacionada** en el artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y que es la que figura en el presente Pliego como **Anexo II**, a través del cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad esté válidamente constituida y que, de acuerdo con su finalidad societaria, pueda presentarse a la oferta, así como que el firmante del DEUC/ Declaración Responsable tenga la debida representación para presentar la propuesta y el propio DEUC/ Declaración Responsable.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnico y profesional, de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos en este pliego, y que se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes que se indican en el **Apartado 8** del anexo I del presente pliego. Este compromiso tiene carácter de obligación esencial.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Las empresas vinculadas a un mismo grupo empresarial que se han presentado a la licitación o, en su caso, indicación de no haberse presentado alguna otra empresa vinculada al grupo empresarial. Se entiende por empresas vinculadas a un grupo empresarial las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Si tienen previsto integrar la solvencia con medios externos.
- Que cumple con el resto de los requisitos establecidos y que pueden ser acreditados a través de la DEUC.

En este sentido, la **Parte IV del DEUC (criterios de selección)** puede completarse con una indicación global relativa a todos los criterios de selección, marcando, únicamente, la opción afirmativa en la sección "Cumplimiento de todos los criterios de selección".

Asimismo, deberá incluirse la designación del nombre, apellidos y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, además, los números de teléfono móvil donde recibir notificaciones. Con el fin de garantizar la recepción de notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada para recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde se pueden recibir notificaciones de los puestos a disposición. Estos datos deben incluirse en la sección sobre "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC en el caso del DEUC.

Además, las sociedades licitadoras deberán indicar en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta oferta.

El DEUC/ Declaración Responsable debe ser presentado firmado electrónicamente por la persona o personas que tengan la representación adecuada de la empresa para presentar la propuesta.

En el caso de que la empresa licitadora tenga la intención de subcontratar parte la prestación como externalización de la misma, deberá indicar esta circunstancia en el Anexo IV del presente pliego relacionada y cada una de las empresas subcontratistas deberá presentar la documentación indicada en el citado anexo IV.

Las empresas licitadoras que aparecen en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un fichero virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de forma gratuita, sólo tienen que facilitar en cada parte del DEUC la información que no aparezca en estas bases. Así, las sociedades inscritas en el Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del Sector Público (ROLECE), sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no esté inscrita en estos registros, o que no sea válida o actualizada. En cualquier caso, estas sociedades deberán indicar en el DEUC la información necesaria que permita al organismo adjudicador, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de esta especificación cuyo cumplimiento ha sido indicado en el DEUC/ Declaración Responsable, deberá ser acreditada por la empresa propuesta como adjudicataria.

No obstante, la entidad adjudicadora podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos previos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la validez o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el correcto desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el ROLECE o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de libre acceso, no está obligada a presentar los documentos que justifiquen u otras pruebas documentales de los datos registrados en dichos registros.

b. Declaración de compromiso de constituir la UTE.

En el caso de las empresas que licitan con el compromiso de **agruparse en una Unión Temporal de Empresas** si se les adjudica el contrato, cada una debe demostrar su personalidad, capacidad

y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben presentar un documento en el que se indique su compromiso de constituirse formalmente en la Empresa Común en caso de adjudicación del contrato.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE. El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una UTE. El incumplimiento de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

Se adjunta en **Anexo V** del PCAP modelo de compromiso de constitución en UTE.

c. Las empresas extranjeras deberán cumplimentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Dicha declaración es la contemplada en el **Anexo II** del presente pliego.

d. Declaración responsable de los trabajadores en plantilla con discapacidad y del porcentaje de contratos temporales: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en su caso, las empresas licitadoras presentarán una declaración de tener una relación de trabajo con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 % y al porcentaje de contratos temporales, en caso de que exista un empate en la puntuación de las ofertas presentadas, de conformidad con el **Anexo II**.

e. Registro Oficial de Licitantes y Empresas Clasificadas del Sector Público: Todos los licitadores que se presenten a la licitación realizadas a través de este procedimiento simplificado o procedimiento simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el registro antes mencionado acreditará las condiciones de aptitud del empleador en términos de personalidad y capacidad de actuación, representación, empoderamiento profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratación que deben incluir en la misma.

Declaración responsable del mantenimiento de los datos: Estos certificados deben ir acompañados de una declaración responsable del licitador en la que se indique que las circunstancias reflejadas en el certificado correspondiente no han experimentado variación.

f. Oferta económica, mediante la cumplimentación del modelo recogido en el **Anexo III** del presente pliego. La oferta no puede ser superior al presupuesto de licitación o a los importes unitarios.

Dentro del precio ofrecido se incluyen todo tipo de gastos, arbitrajes u honorarios necesarios que se originen debido al contrato y su correcta ejecución.

No se admitirán aquellas ofertas cuyas proposiciones económicas no se ajusten al modelo que se adjunta como **Anexo III**.

g. Resto criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas. En el caso de establecerse otros criterios de valoración automática distintos a la oferta económica, se deberá cumplimentar el **Anexo III** del presente pliego.

h. Referencias técnicas. Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

En el caso de que **la licitación se realice por lotes**, el licitador deberá presentar, en sobres separados si así se establece en el **Apartado 5** del anexo I del presente pliego, tantas proposiciones técnicas y económicas como a lotes licite, indicando expresamente en la documentación aportada en el sobre el lote al que se licita.

Las empresas licitadoras podrán señalar aquellos datos que consideran **confidenciales** incluidos en el sobre único. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

IV. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16. Solicitud y recepción de documentación

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones previstas en la cláusula 18 del presente pliego. En cualquier caso, **las empresas licitantes serán informadas, con la suficiente antelación,** de los medios técnicos que utilizará la Universidad de Almería para la difusión del descifrado del sobre. En virtud de lo establecido en el Artículo 157.3 la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

17. Composición de la Mesa de Contratación

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, examen y calificación de las proposiciones,

formulación de la correspondiente propuesta de clasificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como para aquellas funciones que le correspondan conforme a lo indicado en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009.

La Mesa de Contratación, cuya composición se ajustará a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 y los Estatutos de la Universidad de Almería, se concretará para cada licitación en el **Apartado 7** del anexo I del presente pliego.

El Órgano de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios (Artículo 95 de la Ley de Contratos del Sector Público).

18. Desarrollo del procedimiento

- I. La calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas podrá hacerse mediante Mesa de Contratación o mediante la designación de una Unidad Técnica por el órgano de contratación establecido en el **Apartado 7** del anexo I del presente pliego.

Cuando el Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas sea la Mesa de Contratación, deberá calificarse la documentación aportada por los licitadores, acordando su admisión o exclusión, y efectuará la valoración de las ofertas.

Cuando se haya designado a una Unidad Técnica y se haya optado por no constituir mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.

La Unidad Técnica designada por el órgano de contratación será competente para efectuar la valoración de las ofertas.

Para la valoración de las ofertas, la mesa o la unidad técnica, en su caso, podrán basarse en dispositivos informáticos de valoración automática. La composición de la unidad técnica o de la mesa, en su caso, estará prevista en el Anexo I del presente pliego, que se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico.

Apertura sobre único o archivo electrónico:

- a. Declaraciones responsables y calificación de documentos.
 - En el caso que se constituya la Mesa de contratación en el día y hora señalados, se realizará la apertura del **sobre único o archivo electrónico**. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa del **sobre único o archivo electrónico**, lo comunicará por medios electrónicos concediéndose un plazo no superior a **tres (3) días naturales** para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Estas comunicaciones se publicarán en el perfil de

contratante del órgano de contratación, con el acta de la/s Mesa/s celebradas.

- En el caso de que no se constituya Mesa de contratación, el órgano de contratación será el que calificará la documentación administrativa recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa del **sobre único o archivo electrónico**, lo comunicará por medios electrónicos concediéndose un plazo no superior a **tres (3) días naturales** para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Estas comunicaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación, con el acta correspondiente.

- b. Propuesta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y requisitos técnicos.

Análisis de la propuesta económica y del resto de documentación relativa a criterios de valoración automáticas.

- c. Documentación técnica

La mesa o la Unidad Técnica designada comprobará que las ofertas cumplen los requisitos técnicos exigidos en el PPT.

- II. **La existencia de errores en las propuestas económicas** de las empresas licitadoras implicará la exclusión del procedimiento de contratación, cuando el principio de igualdad pueda verse afectado, al tratarse de errores que impidan determinar con certeza cuál es el precio realmente ofertado, por tanto, impedir la valoración de la oferta.

En caso de que tras la valoración se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- III. La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime necesarios antes de presentar su propuesta de adjudicación. También puede solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT. Las propuestas que no cumplan con estas prescripciones no serán evaluadas.

También puede requerir informes a las organizaciones sociales de los usuarios receptores de la prestación, a las organizaciones que representan el alcance de la actividad a la que corresponde el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defienden la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

19. Causas de exclusión de propuestas

La Mesa de Contratación acordará la exclusión de este procedimiento de una empresa licitadora, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presenten la documentación exigida en tiempo y forma, salvo que la misma se considere defecto o error subsanable por la Mesa de Contratación, en cuyo caso se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador la subsane.
- b) La documentación (propuesta técnica o propuesta económica) no se ajusten a lo exigido en el presente Pliego de Cláusulas, y/o a las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos o errores subsanables observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.
- d) El presupuesto ofertado supere el presupuesto máximo de licitación establecido en el **Apartado 3** del anexo I del presente pliego.
- e) No se alcancen los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el **Apartado 10** del anexo I del presente pliego.
- f) Existiese reconocimiento por parte del licitador de que su propuesta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- g) El incumplimiento de las normas sobre licitación electrónica establecidas en este pliego.
- h) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP: *“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.”*

20. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten valores anormales debe llevarse a cabo de acuerdo con los límites y parámetros objetivos establecidos en el **Apartado 11** del anexo I del presente pliego.

En el caso de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación exigirá que la empresa o empresas que las hayan presentado justifique/n en detalle el bajo nivel de precios, o costes, o cualquier otro parámetro sobre el cual se haya definido la anomalía de la oferta. Por esta razón, la Mesa exigirá a la empresa o empresas licitadoras, los detalles que considere apropiados sobre la viabilidad de la oferta y las

justificaciones pertinentes. La/s empresa/s licitadora(s) tendrá un **plazo de cinco (5) días hábiles** para presentar la información y los documentos que sean relevantes para estos fines.

Una vez transcurrido el plazo, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, será comunicado por el organismo adjudicador y se considerará que la/s propuesta/s no se pueden valorar, quedando excluidas del procedimiento.

Si la Mesa de Contratación recibe la información y documentación justificativa solicitada dentro del plazo, evaluará y presentará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la propuesta, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que decida, la aceptación de la(s) oferta(s), porque considere acreditada su viabilidad, o, de lo contrario, su rechazo.

El organismo contratante rechazará la(s) oferta(s) incurrida(s) en presunción de anormalidad si se basa en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que es/son anormalmente bajas porque infringe/en la normativa sobre externalización o no cumple/en las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los actuales convenios colectivos sectoriales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

21. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

22. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

23. Clasificación de ofertas y documentación previa a la adjudicación del contrato

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los diferentes criterios.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP la Mesa de Contratación o la Unidad Técnica designada clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, proponiendo la adjudicación del contrato a aquella que sea considerada más ventajosa desde la mejor relación calidad-precio.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa o Unidad Técnica por el órgano de contratación, **los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria para que presente en un plazo máximo de siete (7) días hábiles** a partir del próximo al que haya recibido la solicitud, la documentación justificativa indicada a continuación.

La empresa licitante que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la siguiente documentación:

- I. **Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.** Acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

En los casos en los que el licitador no estuviera inscrito en el citado registro o estando inscrito no figure todos los requisitos indicados en la **cláusula 8** del presente documento, deberá presentar la siguiente documentación:

Se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la **solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.**

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la **aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**

Además, deberán aportar la siguiente documentación:

En lo que respecta a la acreditación de la capacidad y solvencia, deberán facilitarse los siguientes documentos:

- a. Documentación que acredite la personalidad y capacidad de la empresa licitadora, de conformidad con la **cláusula 8** de este pliego.

a.1.) Entidad con personalidad jurídica: Si la licitadora es una empresa española, la acreditación se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o registro fundacional, indicando su finalidad o actividad societaria, así como las normas que rigen dicha persona jurídica y cualquier modificación de dichos documentos, debidamente registrados, en su caso, en el registro público correspondiente, según el tipo de persona jurídica en cuestión, y copia certificada del DNI.

Además, las personas jurídicas deben tener una finalidad, objeto o ámbito de actividad, de conformidad con sus estatutos o normas fundacionales, relacionadas con el objeto del contrato. Asimismo, y en el caso de una empresa profesional, sus miembros deben contar con el empoderamiento empresarial o profesional que, en su caso, sea necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, así como de su

N.I.F. y certificado de inscripción en el Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a 2 meses.

a.2.) Persona física: Si la empresa licitadora es una persona física española, la acreditación antes mencionada se realizará presentando el documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y el número de identificación fiscal (NIF), si no está incluido en el DNI antes mencionado. También será necesaria la acreditación, en su caso, del nombre comercial con el que opera en el tráfico comercial.

Además, las personas deben tener el empoderamiento empresarial o profesional que, en su caso, es necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

a.3.) Empresa comunitaria o Estados miembros del Espacio Económico Europeo: Tendrán la capacidad de contratar con la entidad jurídica o física no española de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que, de conformidad con la legislación del Estado en el que estén establecidas, estén habilitados para llevar a cabo la prestación.

La capacidad de trabajo de estas empresas estará acreditada por su inscripción en el registro de la legislación del Estado en el que estén establecidas, o mediante la presentación de una declaración o certificación jurada, a que se refiere el apartado 1 del anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuando la legislación del Estado en el que se establecen estas empresas requiera una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para cumplir con el objeto del contrato en cuestión, deberán demostrar que cumplen este requisito.

a.4.) Otros empresarios extranjeros: Las personas físicas o jurídicas de Estados que no pertenezcan a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante un informe de la Respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el Estado correspondiente o de la oficina consular en el ámbito territorial en el que se encuentre el domicilio del empresario, inscrito en el registro local profesional, comercial o análogo, o que actúan regularmente en el tráfico local dentro del ámbito de actividad al que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán presentar un informe de conformidad con el estado de origen de la empresa extranjera que admita la participación de las empresas españolas en la contratación con la administración y entidades, organismos o entidades del sector público asimilados a los relacionados con el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.5.) Signatario de la oferta: Si el licitador actúa a través de un representante o es una persona jurídica, es necesario proporcionar:

- Documento de poder público, debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente.
- DNI y NIF del representante y signatario de la propuesta económica.

II. **En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias y la de seguridad social, deberán facilitarse los siguientes documentos:**

- a) Inscripción en el Impuesto sobre Actividades Económicas, bajo el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y última factura, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho Impuesto y no exentas de dicho impuesto.
- b) Certificado positivo, expedido por el organismo competente, para estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con el Instituto de la Seguridad Social.
- c) Certificación administrativa de la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda que certifique que están al día con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- d) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- e) Pólizas de seguro, en caso de que se indique en el **Apartado 20** del anexo I del presente pliego.
- f) Cuando proceda, certificados que acrediten el cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión ambiental.
- g) Documentos que demuestren la **adscripción efectiva de medios** que se ha comprometido a dedicar a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP.

III. **Personas trabajadoras con discapacidad:**

Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento (2%) de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Asimismo, deberán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas.

Los licitadores que tengan menos de cincuenta (50) personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo II**.

IV. **Promoción de igualdad entre mujeres y hombres:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- Los licitadores que tengan cincuenta o más personas trabajadoras.

A tal efecto los licitadores acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente.

Además, deben de aportar el **certificado de estar inscrito en el Registro laboral correspondiente** tal y como se recoge en el artículo 71.1.d) de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse al licitador que presente una declaración relativa a que el mismo aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Documentos relacionados con los criterios de adjudicación en el caso de que así se establezca en el **Apartado 10** del anexo I del presente pliego.

Una vez proporcionada por la empresa licitante que ha presentado la mejor oferta de la documentación requerida, se calificará. Si se observa que existen defectos o errores de carácter subsanable en la documentación, deberá notificarse al propuesto adjudicatario para que, de conformidad con el artículo 81 del RGLCAP, los corrija o subsane en un **plazo máximo de tres (3) días hábiles**.

Las solicitudes de subsanación se realizarán a través de la funcionalidad de la herramienta Sobre Digital, que enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de registro, con el enlace para acceder al espacio de la herramienta en la que deben facilitar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de modificación se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica, de conformidad con la **cláusula 7** de esta especificación.

En el caso de que el requisito de documentación no se cumpla adecuadamente dentro del plazo especificado, o dentro del plazo indicado por el órgano de contratación, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y procederá a exigir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, en el orden en que se hayan clasificado las ofertas. Esto implica la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación de base, excluido el IVA, como sanción, que será efectiva en primer lugar contra la garantía provisional de que, en su caso, se habría constituido y, además, puede dar lugar a que la empresa sea declarada prohibición de contratación por la causa prevista en el artículo 71.2. a) LCSP.

Asimismo, la posible tergiversación en la declaración inicial responsable o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de la prohibición de contratación con el sector público prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

El organismo adjudicador resolverá la adjudicación del contrato siempre que la empresa haya presentado la documentación requerida, en el plazo de cinco (5) días.

La adjudicación del contrato se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de la Universidad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

24. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

Antes de la formalización del contrato, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. No podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En todo caso la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento se deberá notificar a los candidatos o licitadores.

25. Adjudicación del contrato

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, el Órgano de Contratación de la Universidad de Almería adjudicará el contrato dentro del plazo fijado. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y/o a través de la de la plataforma electrónica de contratación, incluyendo las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas que serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En dicha notificación, en el perfil de contratante y/o a través de la de la plataforma electrónica de contratación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, en los términos establecidos apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento siempre que esté fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

26. Formalización del contrato

De conformidad con lo establecido en el apartado «g» del artículo 150.6 de la LCSP, «*La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación*». No obstante, el Órgano de Contratación, atendidas las circunstancias concretas del contrato o por su especialidad requiera solicitar al contratista la firma del contrato.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco (5) días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado en el apartado anterior por razones imputables a la sociedad adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, como penalización. Además, esto puede dar lugar a prohibición de contratar de la empresa, de conformidad con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado por razones imputables a la entidad adjudicadora, la adjudicataria podrá reclamar los daños y perjuicios que el retraso le haya ocasionado.

En el caso de que el contrato no pueda formalizarse con la adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa de acuerdo con el orden en que se hayan clasificado las ofertas, con la previa presentación de la documentación mencionada en la decimotercera cláusula, siendo aplicables los plazos previstos en las secciones anteriores.

En caso de que el adjudicatario se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, el contrato no se formalizará hasta que la empresa adjudicataria entregue a la UAL escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente, quedando los empresarios que compongan dicha unión obligados solidariamente ante la UAL, quienes deberán nombrar un Representante o Apoderado único, con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos.

El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 de la RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique la alteración de los términos de la adjudicación.

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la UAL, antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios (en su caso) asociados a los mismos, quedando obligado a informar a la UAL de cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración responsable se pudiera producir durante la vida del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación o con su formalización y este será un requisito esencial para poder iniciar la ejecución.

El anuncio de adjudicación o formalización se publicará en un plazo no superior a quince días a partir de la firma en el perfil de contratación.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27. Responsable del contrato

Las personas determinadas en el **Apartado 19** del anexo I del presente pliego se designan como responsables del contrato, a las que se desempeñarán las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y emitir las instrucciones necesarias para garantizar la correcta realización del beneficio, siempre dentro de las facultades otorgadas por el organismo adjudicador.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de sanciones.
- Emitir un informe que determine si el retraso en la ejecución se produce por razones atribuibles a la empresa contratista.

Las instrucciones dadas por el responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clave y especificaciones.

28. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad de Almería o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en los pliegos que rige la licitación y con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La UAL determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

29. Obligaciones del contratista

El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como al cumplimiento de la

normativa sobre gestión medioambiental y social y todas aquellas que se promulguen durante la ejecución del mismo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Universidad de Almería.

Son de cuenta del contratista los gastos correspondientes a publicaciones en Boletines Oficiales, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

El contratista, indemnizará a la Universidad de Almería de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El empresario adjudicatario del contrato responderá del deterioro y extravío que como consecuencia de sus acciones pueda producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios propiedad de la Universidad de Almería reparándolos por su cuenta y satisfaciendo las indemnizaciones que procedan.

Correrá por cuenta de la empresa contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Universidad de Almería como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Universidad de Almería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Universidad de Almería podrá inspeccionar en cualquier momento el trabajo llevado a cabo por el contratista en todo lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares. Los elementos que constituyen el equipamiento técnico del contratista también podrán ser objeto de reconocimiento por el responsable del contrato, que podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el servicio a realizar. En ambos casos el contratista se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio o a la sustitución de los materiales inadecuados. Asimismo, podrá exigir las acreditaciones de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

29.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El empresario deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad de Almería del cumplimiento de aquellos requisitos. El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Universidad de Almería,

bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, y siendo de cuenta directa de este último todos los devengos de personal.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente Pliego.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que la Universidad de Almería resulte sancionada o condenada, la empresa contratista deberá indemnizar a ésta de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

El empresario adjudicatario del contrato responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir en la Universidad de Almería ningún tipo de multa, sanción o responsabilidad que le fuese impuesta por incumplimiento. En cualquier caso, el contratista o contratistas indemnizarán a la Universidad de Almería de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

29.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el **Apartado 15** del anexo I del presente pliego el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezca en el citado apartado.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, será obligación del contratista responder de los salarios impagados a

los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Universidad, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la **subrogación**, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP. En su caso esta información aparecerá en el **Apartado 8** del anexo I del presente pliego.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación

29.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El empresario adjudicatario del contrato está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberán obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a la Universidad de Almería por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

El contratista estará obligado, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

29.4. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la Universidad de Almería, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Universidad de Almería podrá acordar, previo

apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas según el art. 4.4 de la Ley 1/2014.

29.5. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social, ético o de otra índole

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en el **Apartado 13** del anexo I del presente pliego se establecen las condiciones especiales de ejecución del presente contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Así mismo, en el supuesto de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de la UAL al contratista será en todo caso condición especial de ejecución la obligación de éste de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos especificada en la **cláusula 29.7** del presente pliego.

Tanto las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el **Apartado 13** del anexo I del presente pliego como la obligación de sometimiento a la normativa sobre protección de datos indicada en el párrafo anterior, tienen el carácter de obligación contractual esencial, siendo a tales efectos causa de resolución del contrato.

29.6. Obligaciones de Confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. El empresario adjudicatario del contrato está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del mismo a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el pliego establezca un plazo mayor.

29.7. Protección de datos

El contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

La documentación e información que se accede con motivo de la ejecución de los beneficios sujetos a este contrato y que corresponde a la entidad contratante como responsable del tratamiento de datos personales, es confidencial y no puede estar sujeta a reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por lo tanto, no será posible procesar o editar ordenador, ni transferir a terceros fuera del estricto alcance de la ejecución directa del contrato.

En su caso, en virtud de lo dispuesto en el RGPD, para el tratamiento de datos personales en nombre de terceros, la entidad adjudicadora y la empresa adjudicataria formalizarán un contrato que regule el acceso a los datos personales por parte de la empresa adjudicataria.

30. Seguros

El contratista tendrá suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas o en el **Apartado 20** del Anexo I del presente pliego.

31. Plazos y penalidades

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado en el **Apartado 1** del anexo I del presente pliego para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Universidad de Almería. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Órgano de Contratación de la Universidad de Almería.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Universidad de Almería podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la Ley de Contratos del Sector Público. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Universidad de Almería por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Universidad de Almería en el **Apartado 18** del anexo I del presente pliego podrá prever penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

32. Prórroga del contrato

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato podrá prever, conforme a lo recogido en el **Apartado 1** del anexo I del presente pliego, una o varias prórrogas siempre y cuando sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas.

La prórroga se acordará por la UAL y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **dos (2) meses de antelación** a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el contrato se establezca uno mayor. **Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos (2) meses.**

33. Abono del precio

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato correspondiente a los trabajos efectivamente prestados con carácter mensual y con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y en los pliegos.

El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o fraccionarse en función de los plazos parciales establecidos, cuando así lo autorice la UAL. La forma de facturación se establece en el **Apartado 4** del anexo I del presente pliego.

El pago se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) junto con la documentación justificativa de la ejecución que se señale en el contrato.

Una vez realizado el servicio conforme a los requisitos exigidos en el PPT, el adjudicatario emitirá factura.

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el adjudicatario designe en su factura, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte del adjudicatario a la UAL, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de FACe (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, utilizado por la UAL.

Códigos DIR3	
Órgano Gestor	U04800001
Oficina Contable	U04800031
Unidad Tramitadora	U04800027
Órgano Proponente	111008

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

34. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad de Almería para la totalidad de su objeto. A partir de este momento comenzará el cómputo del periodo del contrato de garantía.

El responsable del contrato nombrado por el órgano de Contratación de la Universidad de Almería determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **Apartado 12** del anexo I del presente pliego, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

35. Propiedad de los trabajos realizados

Quedarán en propiedad de la Universidad de Almería tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Universidad de Almería su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Universidad de Almería, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Universidad de Almería todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Universidad de Almería, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

36. Modificación del contrato

Se prevé la posibilidad de que se introduzcan modificaciones en el contenido del contrato, si con posterioridad a su otorgamiento, antes del comienzo o durante su ejecución, surgen necesidades

nuevas o imprevistas, debidamente justificadas. Si surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

De conformidad a lo establecido en el art. 204 LCSP el contrato podrá modificarse en los supuestos, condiciones, alcance y límites que, en su caso, se detallen en el **Apartado 14** del anexo I del presente pliego, debiendo seguirse para ello el procedimiento indicado en el mismo.

Salvo que en el **Apartado 14** del anexo I del presente pliego se establezca un procedimiento específico, toda modificación del contrato precisará la correspondiente regularización contractual. Con carácter previo se requerirá la formalización de un documento en el que se determine el objeto de la modificación, la definición física de las unidades modificadas, su valoración comparativa con las diferencias en más o menos que las mismas supongan y el reajuste de los plazos parciales y totales, así como en nuevo programa de trabajo si fuere preciso.

Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar y se publicará en el perfil de contratante.

Asimismo, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 207 de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista.
3. Informe del Gabinete Jurídico de la Universidad de Almería.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Resolución motivada del órgano de contratación.
6. Notificación al contratista.

37. Cesión del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el **Apartado 16** del anexo I del presente pliego.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública. La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

38. Suspensión del contrato

La Universidad de Almería, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el presente pliego.

39. Resolución del contrato

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el anexo I del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP. Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el anexo I del presente documento, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato. El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Apartado 8** del anexo I del presente pliego podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Apartado 18** del anexo I del presente documento.

También son causas de resolución como así lo establece el artículo 313 de la LCSP las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

2. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

3. En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c), el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

VII. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

40. Jurisdicción competente

40.1. Recurso administrativo

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de las cuestiones referidas a la adjudicación y modificaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) de la LCSP.

el valor estimado del contrato es igual o inferior a 100.000 euros, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres (3) meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

En este caso el recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Este Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Almería el día 28 de marzo de 2025

ANEXO II: Modelo de declaración responsable

DATOS DE LA EMPRESA
Nombre o razón social:
C.I.F.:
Localidad:
Calle:
Provincia:
Código postal:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Don/Doña mayor de edad, con NIF número en calidad de actúa por apoderamiento otorgado en escritura

EXPONE

Actuar en nombre y representación de la empresa mencionada, actuando con los correspondientes poderes legales, y estando interesados en participar en la licitación de **SERVICIO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

SOLICITA

Participar en la presente licitación realizada por la **Universidad de Almería** para la contratación del servicio citado anteriormente.

DECLARA

1º. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º. Que conoce las bases de la convocatoria de concurrencia de ofertas.

3º. Señala lo que proceda

☐ No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

☐ Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

4º. Que la empresa (*indique lo que proceda*):

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado: del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En este último caso, que:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

5º. Que se compromete a cumplir con los requisitos de adscripción de medios materiales y/o personales recogidos en el presente pliego.

6º. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

7º. Que cumple con las condiciones mínimas de solvencia (técnica o profesional, y, económica y financiera) exigidas.

8º. Que se encuentra al corriente en sus obligaciones sociales y fiscales.

9º. Que posee, en su caso, con la habilitación empresarial correspondiente para realizar la prestación objeto del contrato.

10º. Que cuenta con el empoderamiento empresarial o profesional que, en su caso, sea necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

11º. Que las prestaciones ofertadas lo serán cumpliendo las correspondientes bases de convocatoria, el contrato y demás disposiciones vigentes para todos los sectores intervinientes en la prestación objeto del contrato.

12º. Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

13º. Señale lo que proceda

☐ Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El número global de trabajadores de plantilla asciende a.....y el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acreditará aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

☐ No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

☐ Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se le requerirá solo al propuesto adjudicatario la siguiente documentación:

- Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor
- Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

14º. Plan de igualdad (*señale lo que proceda*):

☐ Cumple con la obligación de tener un plan de igualdad, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

☐ No tiene la obligación de tener un plan de igualdad, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

15º. Tener en plantilla un número de personas contratadas temporalmente equivalente al%

16º. Marque con una "X" lo que proceda:

☐ El licitador está inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, en la fecha final de presentación de ofertas.

☐ El licitador ha presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, siendo la fecha de solicitud anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

17º. Maque con una “X” al o los lote/s a los que presenta oferta:

- ☐ **Lote 1: Póliza de accidentes alumnos mayores de 28 años**
- ☐ **Lote 2: Póliza de accidentes del personal en comisión de servicios**

Lo que firma en a de de .

Firma /s electrónica/s

ANEXO III: Oferta económica y resto de criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas

D./Dña con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo /o documento, CIF n.º, domiciliada en calle n.º, (persona de contacto, dirección de correo electrónico, teléfono n.º, como interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de **SERVICIO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

EXPONE:

PRIMERO: que enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación arriba indicada, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente, y a tal fin presenta la siguiente oferta de la **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**.

A. Oferta económica

Importe ofertado (IVA excluido)*	--€
----------------------------------	-----

(*) El presente contrato se encuentra exento de tributar por IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1. 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Se incluyen el importe correspondiente al Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS), de un 8%, y la Tasa del Consorcio de Compensación de Seguros (TCCS), de 0,15%.

NOTAS:

El licitador sólo deberá cumplimentar las casillas coloreadas en celeste.

(*) El importe ofertado no podrá exceder en ningún caso el importe máximo de licitación, so pena de exclusión.

Los importes ofertados podrán incluir como máximo dos decimales.

Los importes ofertados incluirán los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

B. MEJORAS:

b1) Inclusión de garantías adicionales:

• Pérdidas relacionadas con el artículo 60 de la LOSU. El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada por un tercero contra un asegurado por un acto u omisión incorrecto. El asegurador abonará los perjuicios, gastos de defensa, gastos de investigación, etc. cubiertos en la presente cobertura hasta un límite de:

100.000 Euros por siniestro y periodo anual de cobertura: SI ☐ NO ☐

150.000 Euros por siniestro y periodo anual de cobertura: SI ☐ NO ☐

200.000 Euros por siniestro y periodo anual de cobertura: SI ☐ NO ☐

Sin sublímite específico: SI ☐ NO ☐

• Constitución de Fianzas Penales como consecuencia de una reclamación cubierta por esta póliza (Sublímite mínimo 150.000 Euros): _____ (Especificar sublímite ofrecido).

• Se amplía la definición de Asegurado para extender la cobertura por reclamaciones por prácticas de empleo indebidas a la propia UNIVERSIDAD DE ALMERÍA y al personal en prácticas a su servicio (Sublímite mínimo 100.000 Euros): _____ (Especificar sublímite ofrecido).

• Pérdida de documentos: (Sublímite mínimo 150.000 Euros)
_____ (Especificar sublímite ofrecido).

• Gastos Temporales de Inhabilitación: consecuencia de un procedimiento disciplinario iniciado durante el periodo del seguro por el tomador del Seguro contra el asegurado en el bien entendido de que el funcionario queda obligado a reembolsar al Asegurador los Gastos Temporales de Inhabilitación tan pronto termine el procedimiento disciplinario en el que se han originado y cualquiera que sea la forma en que éste termine. 15.000 Euros por funcionario y 100.000 Euros por periodo de Seguro.

o SI ☐ NO ☐

• Gastos de consultoría de Secuestro: Gastos de consultoría de secuestro incurridos como consecuencia del servicio prestado por consultores en España, tras el secuestro, real o presunto de uno o varios funcionarios durante el periodo de seguro (se excluye el pago del rescate): hasta 15.000 Euros:

O SI ☐ NO ☐

- Gastos de asistencia psicológica: Gastos incurridos a raíz de una reclamación presentada contra un asegurado durante el periodo de seguro por un acto incorrecto del asegurado: hasta 30.000 Euros:

o SI ☐ NO ☐

- Gastos para persona Clave, Gastos relacionados con una consultoría para limitar las consecuencias adversas o publicidad negativa que se prevé puedan derivarse del cese o renuncia forzosa de las funciones de la Persona Clave (a designar por la Universidad) provocada por una reclamación por incapacidad permanente o muerte durante el periodo del seguro: hasta 25.000 Euros:

o SI ☐ NO ☐

b2) Aumento en los límites:

- Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión "Conducta Abusiva" letra (b) 100.000 Euros: SI ☐ NO ☐

- Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión "Conducta Abusiva" letra (c) 200.000 Euros: SI ☐ NO ☐

- Gastos de restitución de imagen hasta 100.000 Euros: SI ☐ NO ☐

b3) Eliminación de exclusiones:

- Falta o Inadecuación de seguros: SI ☐ NO ☐

- Planes de empleo: SI ☐ NO ☐

ANEXO IV: Modelo de notificación de subcontratación

D., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte nº , en su propio nombre, o como representante legal de la empresa , adjudicataria del contrato.....pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, se subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:

Indicar:

- *Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte de la prestación.*
- *Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.*
- *Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.*
- *Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.*
- *Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.*

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- A. **Declaración responsable¹** de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP.⁶
- B. **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- C. **Certificación positiva** de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

....., a de de 2025

Firmado electrónicamente

¹ La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos **“Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.”**

ANEXO V: Modelo de compromiso de Unión Temporal de Empresas (UTE)

Expediente de contratación nº

En, a de de 2025

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en y NIF....., en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario D. con número de su protocolo

y

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en y NIF....., en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario D. con número de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato:

A constituir mediante escritura pública una **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D....., con D.N.I. nº....., como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante, designando el siguiente domicilio, teléfono..... y correo electrónico:

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

-	%
-	%

Firma de todos los miembros de la UTE

ANEXO VI: Declaración sobre condiciones de subrogación de trabajadores

No aplica para este expediente

ANEXO VII: Modelo para declarar el compromiso de confidencialidad y de protección de datos.

PRIMERO.- Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/es que realizarán el servicio u obra, serán tratados por la Universidad de Almería en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio/s y/u obra/s de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con esta Universidad, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablores y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigido a la Universidad de Almería, Secretaría General, Edificio de Gobierno y Paraninfo, Ctra. De Sacramento s/n, 04120 – La Cañada de San Urbano, Almería.

SEGUNDO.- La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) así como de las disposiciones que, en materia de protección de datos, se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 del RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Como la prestación del servicio comporta un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en el tratamiento, informáticos y/o en papel, titularidad de la Universidad de

Almería, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

(i) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

(ii) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad de la Universidad de Almería, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

(iii) Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria, antes de la formalización del contrato ésta presentará a la Universidad de Almería una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados, en su caso, los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligada a comunicar cualquier cambio que afecte a los datos de carácter personal accedidos que se produzca, a lo largo de la vida del contrato. poniendo a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

(iv) No obstante, La Universidad de Almería, como responsable del Tratamiento tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria como encargada del tratamiento, en cualquier momento, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio de la Universidad de Almería el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

(v) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento a la Universidad de Almería, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a la Universidad de Almería dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

(vi) En caso de que la entidad adjudicataria tenga previsto subcontratar parte o la totalidad del servicio, deberá necesariamente incluir en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

(vii) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a la Universidad de Almería, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra la Universidad de Almería, como consecuencia de dicho incumplimiento.

Las obligaciones recogidas son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.